TOMO XXVII MONTEVIDEO, Sábado 8 de Junio de 1912 Núm 1960

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia de Treinta y Tres sobre inversión del sobrante de los fondos destinados á la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal.

—Al Ministerio de Industrias — Telegramas de la Jefatura é Intendencia del Durazno, relativos al conflicto habido entre la Inspección de Veterinaria y Abastecedores.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expedientillo de la Intendencia de Colonia, relacionado con la ampliación del presupuesto para el arreglo de la calle Colón.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expedientillo de don Mario Fernández Latorre, iniciado ante la Intendencia de Minas, relativo al cobro del impuesto de serenos.

—Idem — Expediente iniciado por don Miguel Roncagliolo, Presidente de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, relativo á la ordenanza municipal que dispone la venta de carne al peso.

—A la Intendencia del Salto — Recorte de "La Tarde", relativo al camino nacional á Santa Rosa.

—A la Intendencia de Florida — Expediente iniciado por vecinos de Sarandí del Yi solicitando el arreglo del camino que de esa villa conduce á la Estación Mansavillagra.

—A la Intendencia de Río Negro—Expedientillo iniciado por la Administración de Correos de Río Negro relativo al mal estado en que se encuentran la calzada y alcantarilla existentes en el Paso de Porro del arroyo Sánchez.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de don Claudio Starico apelando de una resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Río Negro referente á la inversión de superávits.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de don Pedro Braga solicitando permiso para alambrar un campo de su propiedad en Florida.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Canelones comunicando que del sumario instruído al jardinero de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía resulta que hubo mérito para la suspensión sin goce de sueldo impuesta al mismo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Cerro Largo solicitando que se comisionè un técnico para que informe si la Usina Eléctrica está en condiciones de funcionar.

—Idem — Nota de la Intendencia de Colonia comunicando que han sido declaradas de urgencia las reparaciones de varias calles de esa ciudad.

—Al Ministerio de Hacienda — Consulta de la Intendencia de Florida referente á si los puestos que establece para el expendio de carne al público deben pagar patente.

—A la Intendencia del Salto — Nota de la misma referente al giro de cinco mil pesos que le hizo este Ministerio para la construcción del Mercado Central.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Intendencia de Rocha en Abril último. Idem en la Intendencia de Cerro Largo. Idem en la Intendencia de Maldonado.

—Se dispone que la señora Aurelia Carelli de Farachio reponga el sellado correspondiente, para proveer en su solicitud sobre servicios prestados á la Administración Pública por su finado esposo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Herminia Quijano de González, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente del doctor Félix Vitale sobre jubilación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de la Capital relacionada con la libertad condicional de los penados U. Ruiz, A. Alvez y C. Astrada.

—A la Intendencia Municipal de la Capital — Nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional remitiendo un plano del terreno que posee en la Unión destinado á Asilo de Inválidos.

—Se concede permiso al Círculo Católico de Obreros para izar pabellones nacionales y extranjeros en su local el día 9 del corriente.

—Se manda archivar una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al pasaporte expedido al doctor Juan A. Rodríguez para el desempeño de su misión en Europa.

—Se manda tener presente—Nota de la Jefatura Política de Minas relativa á los caballos requisados en ese departamento.—Idem de la Jefatura Política de Río Negro relativa á dos caballos requisados en ese departamento.

—A la Fiscalía de Policías—Escrito de varios comerciantes de esta ciudad relacionado con la provisión de espolines para la policía de campaña.—Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre muebles para la comisaría de la 2.a sección.

—Se dispone, en un escrito de don Nicolás Borrat, presente la carta-poder de Cipriano Birriel.

—Al "Diario Oficial"—Relación de descuentos efectuados por Tesorería en el mes de Mayo por suscripciones á ese diario.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de la Capital relacionada con la prisión de Joaquín Nogueira Da Silva.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Relación del estado en que se encuentran los edificios de la 2.a, 3.a, 5.a, 9.a y 14.a secciones de Colonia.—Nota de la Inspección Técnica Regional número 6 sobre el pago de reparaciones efectuadas en la comisaría de Garzón (Rocha).

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota del Ministerio de Obras Públicas para que se formule el programa que debe servir de base para desarrollar definitivamente el proyecto de edificio para la comisaría de la 11.a sección.

—Nota de la Comisión de la Defensa Agrícola sobre 2.500 chapas en poder de esa Jefatura.

Expediente promovido con queja interpuesta por el doctor Félix Vitale ante esa Jefatura.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre versión de fondos.

Nota de la Jefatura de Canelones sobre nombramiento de escribiente para la comisaría de La Paz.

Nota de la Jefatura de Durazno relacionada con el arrendamiento de una finca para la 9.a sección.

Nota de la Junta Electoral de Maldonado sobre nombramiento de Prosecretario.

—Al Juzgado Letrado de Paysandú—Dos notas relacionadas con el sumario que instruye á Aparicio Fontora y Nicolás Araújo.

—A la Jefatura Política de Flores — Su nota nombrando á un sargento mayor ayudante de esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Minas — Su nota relacionada con la venta de un sulky.

—A la Jefatura Política de Salto — Su nota sobre edificios para la 9.a sección.

—A la Jefatura de Colonia — Su nota sobre autorización para desagotar los W. C. de la comisaría de la 6.a sección.

—A la Jefatura de Durazno — Petición de los vecinos de la 4.a sección sobre el traslado del comisario Casas.

Su nota sobre el derrumbe de la comisaría de la 5.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Viceconsulado del Uruguay en La Paz —Comunica haberse adherido á los festejos realizados en esa con motivo del aniversario de la revolución de Mayo.—Se acusa recibo.

—Dirección General de Aduanas—En tres notas envía los estados demostrativos de los derechos recaudados en las Receptorías de Aduana del Salto, Mercedes y Colonia durante Abril último por concepto de 1|2 consular.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Paranaguá—Envía una letra por $ 158.55, importe de la renta consular recaudada durante el mes de Abril último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra anexa y se acusa recibo reiterando lo dispuesto en notas números 754, 1043 y 1389.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Envía los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación ocurrido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Abril último.—Por Secretaría, se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Envía la firma autógrafa del señor canciller del Viceconsulado en Campana.—Se agrega la firma autógrafa al Registro respectivo y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Gijon—Envía el cuadro del movimiento de exportación de ese puerto con destino á Montevideo correspondiente al mes de Abril último.—Por Secretaría, se remite á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota informativa del aceite de lino y pasta del lino para forraje.—Dejándose en carpeta copia de esta nota y su anexo, se pasa al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota relativa á la importación en Austria-Hungría é Italia de sangre seca procedente del Uruguay.—Se pasa al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Baltimore — Envía copia del pasavante concedido al bergantín "Cerro Largo".—Con transcripción de esta nota se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los documentos anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Wellington—Envía traducido un artículo aparecido en una revista local relativo á la Comisión de Agrónomos Nacionales. — Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía varios números del boletín intitulado "Notizie sul credito e sulla Previdenza".—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Munich—Envía el memorial estadístico de la ciudad de Munich correspondiente á Febrero último.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Nota sobre el Consulado en Santander.—Enterado, se agrega á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía un ejemplar de la "Gaceta de Madrid" que contiene los proyectos de presupuestos para el año económico de 1913.—Con transcripción de esta nota, se remite al Ministerio de Hacienda la "Gaceta de Madrid" anexa y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Colón—En dos notas envía los estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación verificado entre ese puerto y los de la República durante los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1912.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía los boletines "Atti e documenti" de la Cámara de Comercio é Industria de Italia, correspondientes á Junio, Agosto, Noviembre y Diciembre de 1911.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota relativa á la exportación de ganado en pie.—Se acusa recibo y dejándose en carpeta copia de esta nota se pasa al Ministerio de Industrias.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Envía un cuadro estadístico de arribos de buques é importanción á ese puerto con procedencia de los de la República, correspondiente al mes de Abril último.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Envía el cuadro estadístico de los buques despachados en ese puerto con destino al de Montevideo durante el mes de Abril último.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía las últimas disposiciones sanitarias puestas en vigor en el puerto de Trieste.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Envía la estadística del movimiento de exportación habido entre el puerto de Pasajes y el de Montevideo durante el mes de Abril ppdo.—Por Secretaría, se remite á la Dirección General de Estadística el estado anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Envía el cuadro estadístico de las salidas de buques y exportación realizada por ese puerto con destino á los de la República durante el mes de Abril próximo pasado.—Por Secretaría, se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Puerto de Mazarrón—Envía el informe sanitario de esa localidad correspondiente al mes de Abril ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación de ese puerto para la República, correspondiente al mes de Marzo último.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía varias publicaciones del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Italia.—Se remiten al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Envía informaciones comerciales correspondientes al mes de Abril último.—Se distribuyen por Secretaría y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Nota informativa del estado sanitario de esa jurisdicción correspondiente á Abril último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Información demógrafo-sanitaria de esa jurisdicción correspondiente al mes de Abril último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Envía el informe sanitario de esa jurisdicción correspondiente al mes de Abril último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía el boletín epizoótico de Austria correspondiente al mes de Abril último.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—En tres notas informa sobre fletes y seguros para ganado en pie.—Se pasan al Ministerio de Industrias.

—Cónsul del Uruguay en Cherbourg—Solicita el pago de su sueldo del mes de Mayo.—Concedido.

—Consulado General del Urúguay en el Paraguay—Remite un cheque de pesos 2.34 para pago de montepío del Vicecónsul en Villa Concepción.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 5 del corriente mes.

—Señor Pedro Rodríguez—Nota transcribiendo la resolución recaída en su solicitud presentada á este Ministerio, en representación de varios vecinos de Conchillas (Departamento de Colonia), pidiendo se les provea de semillas para ser trabajadas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelve su nota conteniendo la relación de las faltas de empleados á la oficina sin causa justificada, á fin de que se les recuerde las disposiciones pertinentes del decreto orgánico de los Ministerios.

—En un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Compañía Metallurgique Limited, de Londres, evacuando la vista que le fué conferida de los antecedentes relativos al registro de la marca «Metallurgique», se resuelve devolverlo por Secretaría á los interesados por no haberse presentado en tiempo.

—En los antecedentes relativos al registro de la marca «Isolina» de los señores Ulises Isola y Cía., se resuelve, de acuerdo con el dictamen fiscal, señalárseles un plazo común de quince días á fin de que los interesados produzcan por su orden la prueba ofrecida.

—Ministerio del Interior—Para recabar informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital pasan los antecedentes relativos á la nota de la Cámara Mercantil de Productos del País transcribiendo la que ha recibido de la Sección Gremial de Fabricantes de Productos Porcinos pidiendo modificación del artículo 31 de la ley de Policía Sanitaria Animal y el inciso 4.o del 39.

—Oficina de Patentes de Invención—Nota de la Comisión nombrada para el estudio de los métodos de conservación de carnes pidiendo una relación de los privilegios acordados con ese fin.

—Ministerio del Interior—Para recabar informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital pasan los antecedentes relativos á la instalación de una balanza en el embarcadero de ganado para exportación.

—En un escrito del señor Alejo Rossell y Rius pidiendo la entrega de un plano que obra en los antecedentes relativos al pedido de franquicia para la Colonia «Pereira» en Sarandí del Yi (Departamento de Durazno) se resuelve acceder á lo solicitado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda pasa la nota de la Dirección Puerto adjuntando los comprobantes de los gastos origiados durante el mes de Abril ppdo. con motivo de los trabajos de instalación y arreglo de vías en la Dársena 1.

—A la Dirección de Topografía se remite la nota de la Intendencia de la Capital acompañando las copias de los planos del terreno de propiedad de don Esteban A. Elena.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina, á fin de que la remita á la Junta de Administración Militar, la nota del vapor "Oyarvide" adjuntando la relación del pedido de artículos de consumo para la máquina y cubierta de dicho vapor..

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente sobre privilegio denominado "Ciertas mejoras aplicables para uso de las operaciones de frenos pneumáticos automáticos" solicitado por el ingeniero George Mitchell.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de la Comisión de Trazado de Ferocarriles del Estado adjuntando la rendición de cuentas y comprobantes respectivos correspondientes al mes de Mayo ppdo.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expedientillo iniciado por el ingeniero Jorge Barú solicitando el pago de la suma de $ 650.00 por trabajos ampliatorios en la construcción del galpón en el muelle Maciel.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasan los recibos del mes de Abril ppdo. correspondientes á la obra de revoque de la nueva Penitenciaría.

—Al Ministerio del Interior se pasa la nota del arquitecto Pedro Prat relacionada con las obras de la Jefatura Política de Maldonado.

—Pasa al Ministerio de Hacienda el expedientillo relativo al rellenamiento de los intersticios del dique de cintura y espigones B y F.

—Informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre privilegio denominado "Un procedimiento para obtener cola".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de la de Arquitectura solicitando la suma de $ 79.29 para el pago de la segunda quincena del mes de Mayo ppdo. de la obra Hospital de Colonia.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente relativo á la construcción de los edificios destinados á comisarías de la 2.a y 3.a secciones de la ciudad del Salto.

La Secretaría.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas de este Hospital durante el mes de Mayo de 1912.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	567
Enfermos nuevos (ambos sexos)	97

Sección Quirúrgica á cargo del doctor Vacchi.

Enfermos nuevos (ambos sexos)	100
Operaciones	20
Curaciones	679

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	111
Enfermos nuevos (ambos sexos)	111
Operaciones	19
Curaciones	490

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	478
Enfermos nuevos (ambos sexos)	105
Operaciones	30
Curaciones	42

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	557
Enfermos nuevos (ambos sexos)	26

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	30
Enfermas nuevas	39
Curaciones	2

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	384
Enfermos nuevos (ambos sexos)	108
Operaciones	10
Curaciones	146

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	15
Enfermas nuevas	9
Exámenes	10

SECCIÓN RADIOLOGÍA

A cargo del doctor Thevenín

Enfermos nuevos (ambos sexos)	29
Radiografías	15
Aplicaciones radioterapias	49
Radioscopias	15

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	1.037
Curaciones	198
Obturaciones	193
Extracciones	646

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	76
Enfermos nuevos	76
Operaciones	5
Curaciones	220

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	421
Enfermos nuevos	115
Operaciones	11
Curaciones	117

RESUMEN

Aplicaciones Electroterapia	557
Radioscopias	15
Radiografías	15
Aplicaciones Radioterapia	49
Consultas	2.082
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	1.852
Operaciones practicadas en las Policlínicas	95
Curaciones practicadas en las Policlínicas	1.912
Extracciones practicadas (Odontológica)	646
Obturaciones practicadas (Odontológica)	193
Exámenes	10

Recetas despachadas para las Policlínicas y Asistencia Pública, por la Farmacia del Hospital de Caridad, durante el mes de Mayo de 1912.

Policlínica	General	499
”	Oftalmológica	617
”	Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	142
”	Quirúrgica	17
”	Ginecológica	122
”	Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	201
”	Asilo Buen Pastor	9
”	Asilo de Huérfanos	37
”	Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	559
”	Sociedad Cristóbal Colón	7
”	Conferencia de San Vicente de Paul	56
”	Asilos Maternales	17
”	Gota de leche	48
”	Varias	129
”	Liga contra la Tuberculosis	126
”	Radiografía	2
	Total	2.588

Montevideo, Junio 5 de 1912.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BONO REPRESENTATIVO DE LA DEUDA DE CREACIÓN

Oficina de Crédito Público.

Montevideo, 4 de Junio de 1912.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

En cumplimiento de la resolución de 7 de Febrero último, tengo el honor de elevar á V. E. el bono representativo de la Deuda "Banco de Seguros del Estado" creada por la ley de 27 de Diciembre de 1911, importando tres millones de pesos m|n.

En sustitución de ese bono al portador, se han entregado hoy al Banco de la República los títulos que forman la emisión de la referida deuda, divididos como lo establece el decreto de 16 de Enero del corriente año, en la proporción siguiente:

2000 títulos de $ 1.000 números 0.001 á 2.000	$	2.000.000
1800 títulos de $ 500 números 2.001 á 3.800	”	900.000
1000 títulos de $ 100 números 3.801 á 4.800	”	100.000
4800 títulos importando	$	3.000.000

Saluda á V. E. respetuosamente.

Miguel V. Martínez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de Junio de 1912.

Acúsese recibo, publíquese y pase á la Contaduría General, la que extinguirá por el fuego el bono acompañado con las formalidades de práctica.

SERRATO.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la ley de 27 de Diciembre de 1911, creando el Banco de Seguros del Estado, reconoce al portador de este bono la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional en oro sellado, valor representativo de igual cantidad nominal en títulos de deuda pública, de cinco por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización acumulativa, también anual, que la referida ley adjudica á dicho Banco, por el concepto de capital, para su funcionamiento.

Este bono será canjeado oportunamente por los títulos respectivos.

Dado y firmado por el Excmo. señor Presidente de la República, don José Batlle y Ordóñez, y S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, ingeniero don José Serrato, en Montevideo, á los siete días del mes de Febrero de mil novecientos doce.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Contaduría General del Estado.—Sección 1.a.

Se tomó razón á fojas 139 del libro número 1732.

Montevideo, Febrero 9 de 1912.

M. García Corbo.

V.° B.°—*P. Arredondo.*

Oficina de Crédito Público.

En esta fecha se pagaron "treinta y siete mil quinientos pesos", importe de los intereses del 1.er trimestre.

Montevideo, Abril 1.o de 1912.

Miguel V. Martínez.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1912

INGRESOS

Marzo 1.° de 1912

Existencia que pasa del mes de Febrero de 1912

En efectivo	$ 5.807 33	

Banco de la República

Cuenta corriente	» 86.103 28	
Fondo de reserva para garantir la emisión de billetes de lotería	» 314.987 01	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 670 94	$ 407.568 58

Marzo 31 de 1912

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes		$ 110.836 91	

Hospital «Vilardebó»

Pensiones	$ 4.622 50		
Hospitalidades	» 247	» 4.869 50	

Hospital Maciel

Hospitalidades		» 120 25	

Hospital «Fermín Ferreira»

Hospitalidades		» 212 94	

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades		» 217 80	

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Hospitalidades		» 84 96	

Consultorio «Gota de Leche N.° 1»

Venta de alimentos á precios reducidos		» 31 46	

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Recibido de la Tesorería G. de la Nación para pago de su presupuesto	$ 1.203 50		
Asistencia médica del Servicio Nocturno	» 80 —	» 1.283 50	

Droguería Central

Sus entregas en el mes		» 10.753 64	$ 128.444 66

Registro de Embargos é I. Judiciales

Importe de lo recaudado por dicho Registro en el mes ppdo.		$ 1.386 95

Impuesto á boletos de sport extranjeros

Importe del 2 % sobre lo recaudado por el Jockey Club en el mes ppdo.		» 3.336 88

Terrenos en la Aguada

Importe de la 35.ª mensualidad de la venta de dichos terrenos		» 477 35

Servicio de Ambulancias

Importe de lo recaudado por tal concepto		» 22 —

Intendencia Municipal—Ley de 22 de Septiembre de 1911

Importe del 15 % sobre $ 231.319, producto del juego del Casino del Parque Urbano durante la temporada que venció el 15 del corriente		» 34.697 85

Alquileres y arrendamientos

Fincas urbanas	$ 291 83	
Campo en Melilla	» 65 —	
Terreno Porongos y Libres	» 8 —	
Casa de la calle Prensa	» 15 —	» 379 83

Impuesto de 5 o|o á las carreras (Departamento de Minas)

Importe de lo recaudado en el mes ppdo. por la Jefatura Política de Minas		» 28 36

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Recibido por dicho concepto de los siguientes hospitales, á saber:

Hospital de Fray Bentos	$ 163 —	
» » Rocha	» 97 —	
» » Florida	» 183 —	
» » San José	» 212 40	
» » Rivera	» 15 95	
» » Paysandú	» 103 20	
» » Salto	» 311 60	
» » Minas	» 75 —	» 1.163 15

Donaciones y Legados

Importe de los siguientes donativos, á saber:

Donativo del señor M. Echebarne y C.ª á favor del Hospital «Paysandú»		$ 5 89

Entradas.—Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Importe de las cuotas diarias recaudadas en el mes de la fecha		» 455 35

Terrenos á expropiarse en Punta Carretas

Importe de la venta de varias casillas de madera que estaban en dichos terrenos		» 70 —

Hospital «Paysandú»

Importe recaudado por Impuesto de Mercado en Febrero ppdo.		» 134 22

Hospital «Tacuarembó»

Importe del alquiler de la casa que ocupa el señor Menéndez		» 40 —

Hospital «Fray Bentos»

Recibido de la Jefatura Política de Río Negro para abonar los gastos del entierro del sargento N. Telechea	$ 10 80	
Importe del sobrante en pagos del presupuesto de gastos de Enero ppdo.	» 1 —	» 11 80

Hospital «Salto»

Recibido por venta de avena en Febrero ppdo.		» 11 —

Impuesto Adicional de Abasto

Recibido de las siguientes reparticiones:

Intendencia M. de San José	$ 359 65	
Administración de Rentas de Tacuarembó	» 512 —	
Idem idem de Soriano	» 405 95	
Idem idem de Minas	» 400 90	
Idem idem de Dolores	» 410 80	
Idem idem de Durazno	» 155 20	» 2.244 50

Subvenciones Hospitales Departamentales

Importe de las recibidas á favor de los siguientes hospitales:

Hospital «Fray Bentos»	$ 149 70	
» «Salto»	» 196 45	
Asilo «Diego Young»	» 50 —	
» «Chopitea»	» 50 —	» 446 15

Varios arbitrios

Recibido por los siguientes establecimientos:

Asilo «Dr. Luis P. del Campo»—Alimentos suministrados al Refugio de Embarazadas	$ 230 36	
Por devolución de derechos de aduana en la liquidación N.° 44.362 y 65.667	» 14 02	
Bonificación en cuenta de Trabucatti y C.ª	» 0 15	
Bonificación en cuenta de A. Soury y C.ª	» 0 30	» 244 83

Obligaciones á pagar

Importe de sueldos depositados en Caja, á orden de los interesados y que no se presentaron á cobrar		» 65 62

Asilo «D. Larrañaga»

Importe del sueldo de la cuidadora Benedita Cerrutti, que no ocupó su puesto	$ 8 00	
Importe de un día de sueldo de la Intendente de dicho Asilo	» 2 50	» 10 50

Hospital «P. Rossell»

Importe de sueldos por Febrero ppdo. por licencia y haber quedado cesante		» 3 95

Hospital «Maciel»

Importe de sueldos devueltos, por no haber ocupado su puesto durante varios días algunos empleados		» 9 23

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe deducido en el presupuesto de empleados por el mes de Febrero ppdo.	» 1.972 82	

Montepío—Ley 1838

Importe de lo deducido en los sueldos de los empleados Carlos J. Bertrand y José P. Berro	» 15 —	

Montepío Militar

Importe deducido en el sueldo del empleado don Dermirio De María (hijo), por Febrero y Marzo ppdos.	» 8 20	$ 1.996 02

Descuento de 1 o/o

Recibido de las siguientes reparticiones:

Asistencia Pública	
Marzo	» 1.641 30
Tesorería G. de la Nación	
Febrero ppdo	» 7.671 15
Comisión Adquisición de Tierras	
Hasta la fecha	» 2 81
Biblioteca Nacional	
Enero y Febrero ppdos.	» 3 50
Luz Eléctrica	
A cuenta	» 3.000 —

Consejo N. de Higiene								
Febrero ppdo.			$	14 79				
Dirección General de Aduanas								
Febrero ppdo.			»	273 74				
Registro de Estado Civil								
3.er trim. Ejerc. 1911-1912.			»	47 —				
Impuesto de Instrucción Primaria								
Marzo ppdo.			»	8 73				
Intendencias Municipales								
Paysandú	$	143 81						
Río Negro	»	34 27						
Rivera	»	85 49	»	263 27	$	12.896 29	$	188.652 30

Intereses

Por los causados en cuenta corriente	»	81 12

Utilidad—Fondo de Reserva

Importe de la utilidad obtenida del título sorteado en el presente mes	»	3 73
	$	596 305 82

EGRESOS

Marzo 31 de 1912.

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública

Sueldos Febrero	$	703 —		
» Marzo	»	703 —		
Gastos Febrero.	»	360 08	$	1.766 08

Dirección General

Sueldos Febrero	$	2.701 66		
» Marzo	»	2.818 85		
Gastos Febrero	»	765 71	»	6.286 22

Gastos Generales

Gastos Marzo.			»	6.503 60

Administración de Lotería

Sueldos Febrero	$	2.362 35		
» Marzo	»	2.362 35		
Gastos Febrero	»	548 06	»	5.272 76

Droguería Central

Sueldos Febrero	$	424 —		
» Marzo	»	424 —		
Gastos Febrero.	»	5.526 34	»	6.374 34

Hospital «Maciel»

Sueldos Febrero	$	7.634 26		
» Marzo	»	7.910 20		
Gastos Febrero.	»	11.703 92	»	27.248 38

Hospital «Vilardebó»

Sueldos Febrero	$	7.168 64		
» Marzo	»	7.189 60		
Gastos Febrero.	»	9.014 53	»	23.372 77

Lavadero á vapor

Sueldos Febrero	$	906 —		
» Marzo	»	906 —		
Gastos Febrero.	»	587 73	»	2.399 73

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Sueldos Febrero	$	4.945 29		
» Marzo	»	5.070 73		
Gastos Febrero.	»	5.008 33		
Nodrizas.	»	9.675 05	»	24.699 40

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Sueldos Febrero	$	2.598 60		
» Marzo	»	2.598 60		
Gastos Febrero.	»	3.913 25	»	9.110 45

Asilo Maternal N.o 4

Sueldos Febrero	$	116 20		
» Marzo	»	116 20		
Gastos Febrero.	»	18 04	»	250 44

Colegio «San José»

Sueldos Febrero	$	175 40		
» Marzo	»	150 40	»	325 80

Hospital «Fermín Ferreira»

Sueldos Febrero	$	3 562 90		
» Marzo	»	3.586 76		
Gastos Febrero.	»	8.014 58	»	15.164 24

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Sueldos Febrero	$	1.831 04		
» Marzo.	»	1.980 10		
Gastos Febrero.	»	1.551 36	»	5.362 50

Hospital «Pereira Rossell»

Sueldos Febrero	$	1.342 69		
» Marzo	»	1.359 53		
Gastos Febrero.	»	1.585 47	»	4.287 69

Consultorio «Gota de Leche N.o 1»

Sueldos Febrero	$	286 —		
» Marzo	»	286 —		
Gasto Febrero.	»	979 15	$	1.551 15

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Sueldos Febrero	$	1.119 —		
» Marzo	»	1.119 —		
Gastos Febrero.	»	176 51	»	2.414 51

Refugio de Embarazadas

Sueldos Febrero	$	25 10		
» Marzo	»	25 10		
Gastos Febrero.	»	283 92	»	334 12

Quinta Punta Carretas

Sueldos Febrero	$	118 —		
» Marzo.	»	118 —	»	236 —

Colonia-Asilo de Alienados

Sueldos Febrero	$	290 —				
» Marzo	»	290 —	»	580 —	$	143.630 18

Hospital «Melo»

Sueldos Febrero	$	273 —		
» Marzo	»	273 —		
Gastos Febrero.	»	560 37	$	1.106 37

Hospital «Tacuarembó»

Sueldos Febrero	$	187 40		
» Marzo.	»	187 40		
Gastos Febrero.	»	503 31	»	878 11

Hospital «Flores»

Sueldos Febrero	$	141 —		
» Marzo	»	141 —		
Gastos Febrero.	»	380 49	»	662 49

Hospital «Rocha»

Sueldos Febrero	$	291 —		
» Marzo	»	283 —		
Gastos Febrero.	»	831 35	»	1.405 35

Hospital «San José»

Sueldos Febrero	$	362 10		
» Marzo	»	362 50		
Gastos Febrero.	»	869 53	»	1.594 13

Hospital «Florida»

Sueldos Febrero	$	288 —		
» Marzo	»	288 —		
Gastos Febrero.	»	620 90	»	1.196 90

Sala de Auxilios de Rivera

Sueldos Febrero	$	67 —		
» Marzo	»	67 —		
Gastos Febrero	»	410 —	»	544 —

Hospital «Rosario»

Sueldos Febrero	$	70 —		
» Marzo	»	70 —		
Gastos Febrero.	»	365 10	»	505 10

Sala de Auxilios de San Eugenio

Sueldos Febrero	$	84 —		
» Marzo	»	93 07		
Gastos Febrero.	»	440 17	»	617 24

Hospital «Paysandú»

Sueldos Febrero	$	434 50		
» Marzo	»	448 50		
Gastos Febrero.	»	798 40	»	1.681 40

Sala de Auxilios de la Colonia

Sueldos Febrero	$	42 —		
» Marzo	»	42 —		
Gastos Febrero.	»	232 49	»	316 49

Hospital «Mercedes»

Sueldos Febrero	$	501 —		
» Marzo.	»	501 —		
Gastos Febrero.	»	632 87	»	1.634 87

Asilo «Chopitea»

Sueldos Febrero	$	61 —		
» Marzo	»	61 —		
Gastos Febrero.	»	146 46	»	268 46

Hospital «Salto»

Sueldos Febrero	$	692 —		
» Marzo	»	692 —		
Gastos Febrero.	»	1.452 01	»	2.836 01

Asilo «Diego Young»

Sueldos Febrero	$	52 40		
» Marzo	»	52 40		
Gastos Febrero.	»	187 04	»	291 84

Hospital «Fray Bentos»

Sueldos Febrero . .	$ 275 40			
» Marzo . . .	» 275 40			
Gastos Febrero. . .	» 341 48	$ 892 28		

Hospital «Minas»

Sueldos Febrero . .	$ 400 —			
» Marzo . . .	» 387 79			
Gastos Febrero. . .	» 1.150 10	» 1.937 89		

Sala de Auxilios de Durazno

Sueldos Febrero . . .	$ 150 —			
» Marzo . . .	» 150 —			
Gastos Febrero. . .	» 188.83	» 488 83	$ 18.857 76	$ 162.487 94

Por Diversas Oficinas y Gastos, á saber:

Renta de Lotería

Comisión por la venta de billetes.			$ 40.896 70	

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Pagado con cargo á los siguientes créditos:				
Crédito 20 de Noviembre de 1911: Cuenta de D. Williman. . . .		$ 1.038 61		
Crédito 28 de Junio de 1900: A Alberto Pérez		» 60 —		
Cuenta de C. Carve é hijos . . .		» 606 —		
A Tossi y Casterés		» 2.500 —	» 4.204 61	

Construcciones—Hospital «Fermín Ferreira»

Pagado con cargo al crédito de 11 de Julio 1910, á saber:				
A Toomer y C.ª		$ 872 64		
» Agustin Bagnarra		» 50 —		
» Foglia y Belloni		» 2.000 —	» 2.922 64	

Hospital «Fermín Ferreira»

Pagado con cargo á los siguientes créditos:				
Crédito 18 de Diciembre de 1911, cuenta de D. Williman		$ 681 42		
Crédito 4 de Octubre de 1909, cuenta de Pablo Ferrando		» 40 27	» 721 69	

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Pagado con cargo al crédito de Septiembre 18 de 1911, la cuenta de M. Galup			» 800 —	

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Pagado con cargo al crédito de 30 de Agosto de 1911, la cuenta de Reiniger Gebbert ú Sohall de Berlín			» 134 48	

Colonia-Asilo de Alienados

Pagado á la planilla de gastos con cargo al crédito de Enero 8 de 1912			» 134 68	

Hospital «Colonia» — En construcción

Pagado con cargo al crédito del 23 de Diciembrede de 1911, á saber:				
Planillla de gastos		$ 366 62		
Cuenta del ferrocarril Central del Uruguay		» 8 58	» 375 20	

Servicios Domiciliario y Nocturno de Urgencia

Importe de lo deducido por la Tesorería General del Estado al hacer entrega del presupuesto			» 12 09	

Asilo «Diego Young»

Importe de lo deducido por la Tesorería General del Estado al hacer entrega de la subvención prra dicho aslio			» 0 50	

Asilo «Chopitea»

Importe deducido por la Tesorería General del Estado al hacer entrega de la subvención para dicho asilo			» 0 50	

Hospitales departamentales

Pagado con cargo á los siguientes créditos:				
Crédito de 23 de Diciembre de 1911, cuenta de M. Garçon.		$ 17 40		
Crédito 23 de Octubre de 1911, planilla de gastos.		» 118 98	» 136 38	

Sala de auxilios de Rivera

Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito de Enero 8 de 1912			» 1.400 —	

Hospital «Durazno»

Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito de Enero 8 de 1912.			» 1.000 —	

Sala de Auxilios de San Eugenio

Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito de Enero 8 de 1912.			» 1.000 —	

Terrenos en la Aguada

Pagado al señor E. Clerici y Cía. su cuenta de arrimos			» 57 57	

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al señor Inspector don H. Moyano su comisión de 1 o/o sobre lo recaudado en el mes ppdo. . . .		$ 43 22		
Al señor Federico Ruano su asignación para gastos de locomoción . .		» 25 —	» 68 22	

Hospitalidades

Pagado al señor Inspector H. Moyano por su comisión de 10 o/o sobre lo recaudado en el mes ppdo		$ 80 70		

Obligaciones á pagar

Pagados varios sueldos que habian quedado depositados en Caja á orden de los interesados. . .		» 40 74		

Consultorio «Gota de Leche número 1»

Pagado la planilla de premios á la lactancia materna por el mes ppdo		» 7 27		

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros.		» 3 55		

Comisiones

Pagado por comisión de giros.		» 57 90	$ 54.045 42	

Fondo de Reserva

Utilidad en la venta de Deuda Pública, que pasa á dicho fondo			» 862 40	

Fondo de Reserva. Cuenta á Gastos

Pagado á los señores Aldave y Cía. por cambio de $ 10.000 plata á oro.			» 25 —	

Por obligaciones, á saber:

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:				
Montepío	$ 762 88			
Reintegro	» 203 19			
Multas.	» 73 29	$ 1.039 36		

Tesorería G. de la Nación

Montepío—Ley año 1838		» 7 50	» 1.046 86	$ 218.467 32

Existencia que pasa al mes de Abril de 1912

En efectivo.			$ 5.222 93	

Banco de la República

Cuenta corriente			» 52.761 28	
Fondo de reserva para garantir la emisión de billetes de lotería			» 319.183 35	
Caja N. de A. y Descuentos			» 670 94	» 377 838 50
				$ 596.305 82

Montevideo, Mayo 6 de 1912.

Arturo Pintos Diago, Oficial 1.°

V.° B.° *Federico Mora Magariños*, Contador General.

2258-v.jn.8.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Abril de 1912.—Ejercicio económico 1911-912.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Marzo último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 10.533 10	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria. . .		» 23.893 34	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro.	$ 75.946 58		
En plata	» 26.968 18		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, Ley 23 de Marzo de 1906)	» 12.837 34		
En oro (Construcción y refacción de edificios, Ley 11 de Noviembre de 1911).	» 1.613 70		
En oro (utilidades del níquel). . .	» 302 74		
En oro (Legado Silvestre Ochoa). .	» 17.025 84		
En oro (Legado Enrique G. Peña) . .	» 59.122 56	» 193.816 94	$ 228.243 38
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Marzo último			» 32.686 66

A *Impuesto de herencias y donaciones*				
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos	$	13.652 31		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	»	16.452 95		30.105 26
» *Impuesto de Abasto*				
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			»	14.660 16
» *Patentes de Perros*				
Recibido de la Dirección General de I. Directos	$	1.774 —		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas	»	10.630 49	»	12.404 49
» *Impuesto Urbano de I. Pública*				
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			»	11.192 85
» *Impuesto Rural de I. Pública*				
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto			»	25 20
» *Impuesto de piedra y arena*				
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos: Colonia, por Marzo último	$	7.702 37		
Idem á cuenta Abril actual	»	2.611 56		
Idem ídem ídem ídem	»	34 87	»	10.348 80
» *3 o/oo de Patentes de Giros*				
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			»	7.683 85
» *Descuentos de 5 y 6 °/₀*				
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes, para la Caja Escolar			»	5.155 01
» *Reintegros*				
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes, para la Caja Escolar.			»	135 90
» *Diferencias de sueldos*				
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería, para la Caja Escolar.			»	91 23
» *Montepío Civil*				
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería, para la Caja Civil de Jubilaciones			»	3.33
» *Reintegro Civil*				
El descontado por la misma y con igual destino.			»	8 04
» *Provento de Multas*				
Recibido de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos las aplicadas este mes	$	35 —		
Idem del Juzgado Letrado Correccional la aplicada á M. de la Sota	»	96 —		
Idem de la Dirección General del Registro del Estado Civil, la impuesta al oficial de la 14.a sección de Canelones	»	24 70		
Idem del Juzgado de Paz de San Jacinto, Canelones, la aplicada á Elías Pérez.	»	3 90		
Idem de la Administración de Rentas de Canelones	»	12 50		
Idem ídem ídem de Treinta y Tres	»	11 31	»	183 41
A *Construcción y reparaciones de edificios escolares*				
Ley 10 de Noviembre de 1911.—Recibido del Superior Gobierno para las siguientes obras:				
Reparación casa-habitación del maestro de la escuela de segundo grado número 38 de Paysandú	$	806 50		
Idem de edificio escolar, calle 25 de Mayo, Minas.	»	1.985 —		
Construcción de un cerco en terreno escolar, Partido Norte Maldonado	»	115 —		
Reparaciones del edificio escolar número 3 de Florida	»	1.850 10		
Obras ampliatorias del edificio escolar de Colonia Española, Colonia	»	1.598 40	»	6.355 —
» *Rentas eventuales*				
Tesorería de Minas. Recibido de la Jefatura Política y de Policía. Importe de alquileres de Enero, Febrero y Marzo últimos de la casa propiedad escolar de Aiguá	$	35 16		
Tesorería de Colonia. Recibido de Enrique Despetit, por arrendamiento de un año vencido el 31 de Marzo último, de un terreno escolar de Colonia Estrella	»	25 —		
Tesorería de Paysandú. Recibido de Lorenzo Cassola, el alquiler de Marzo, propiedad escolar calle Treinta y Tres	»	14 75		
Tesorería de Río Negro. Recibido de los siguientes por el alquiler de Marzo de las propiedades que ocupan: M. García, $ 8; F. Ferreira, $ 5.	»	13 —	»	87 91
» *Donaciones*				
Tesorería de Treinta y Tres. Vertido en caja la efectuada por el doctor Francisco N. Oliveres			»	198 —
» *Impuesto de 1 o/o*				
Importe del efectuado en este mes	$	1.444 34		
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 39.041.66	»	390 42	»	1.053 92
			$	360.622 40

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*				
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:				
Dirección General de Instrucción Primaria, por saldo de Marzo último	$	18.959 94		
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Marzo último	»	358 92		
Instituto Normal de Varones, por Marzo último.	»	1.137 81		
Instituto Normal de Señoritas, por Marzo último.	»	1.152 91		
Instituto N. de Sordo-Mudos, por Marzo último.	»	948 —		
Escuela de Aplicación de Varones, por Marzo último	»	855 33		
Escuela de Aplicación de Señoritas, por Marzo último	»	873 41		
Personal enseñante y alquileres, por Marzo último	»	37.675 79		
Idem ídem por saldo de Octubre de 1911 $ 100. Idem Noviembre $ 100. Idem Diciembre $ 100. Idem Enero último $ 100 y Febrero último $ 160	»	560 —	$	62.522 11

Por *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuesto de Cañelones, por Marzo último	$ 8.600 76	
Idem de San José, por Marzo último	» 4.589 09	
Idem de Flores, por Marzo último	» 2.380 63	
Idem de Florida, por Marzo último	» 4.639 26	
Idem de Durazno, por Marzo último	» 4.345 18	
Idem de Minas, por Marzo último	» 5.075 79	
Idem de Maldonado, por Marzo último	» 3.955 33	
Idem de Rocha, por Marzo último	» 5.062 72	
Idem de Cerro Largo, por Marzo último	» 5.786 63	
Idem de Treinta y Tres, por Marzo último	» 4.174 52	
Idem de Tacuarembó, por Marzo último	» 4.034 95	
Idem de Rivera, por Marzo último	» 4.045 48	
Idem de Salto, por Marzo último.	» 4.264 78	
Idem de Artigas, por Marzo último	» 3.915 07	
Idem de Paysandú, por Marzo último	» 4 885 39	
Idem de Río Negro, por Marzo último	» 2.900 15	
Idem de Soriano, por Marzo último	» 4.347 60	
Idem de Colonia, por Marzo último	» 5.783 29	$ 82.786 62

» *Asistencia Pública Nacional*

Entregado á dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 o/o, según comprobantes .	» 6 97

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto	» 34 87

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha, por la Tesorería G. de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes:

Por Descuentos de 5 y 6 o/o.	$ 5.455 01	
» Reintegros	» 135 90	
» Diferencias de sueldos . .	» 91 23	
» 12 o/o de Impuesto de Herencias y Donaciones . .	» 3.775 72	» 9.157 86

Por *Impuesto Urbano de I. Primaria*

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . . .		$ 697 13

» *Legado Enrique García Peña*

Lo transferido á favor del Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 20 del actual		» 10.000 —

» *Terrenos, edificios y menaje escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)

Pagado á Miguel Labanca por saldo de la construcción del edificio escolar de Chamangá (Flores).	$ 386 96	
Tesorería de Durazno—Pagado por trabajo de pintura en el edificio de la Comisión Departamental é Inspección . . .	» 197 80	
Tesorería de Rocha — Pagado por obras en la escuela N.º 37	» 402 —	
Idem ídem pagado por obras en la escuela N.º 18. . . .	» 228 79	» 1.215 55

Construcción y reparaciones de edificios escolares (Ley 10 de Noviembre de 1911).

Pagado por obras en el edificio escolar de Colonia Española (Colonia)		» 1.598 40

» Saldo, que pasa á Mayo próximo:

En la Tesorería G. de Instrucción Primaria.		$ 2.337 23	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 23.615 98	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro	$ 61.762 24		
En plata	» 22.123 03		
En oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 12.258 43		
En oro (para construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 4.357 58		
En oro (Legado Silvestre Ochoa)	» 17.025 84		
En oro (Legado Enrique García Peña). . . .	» 49.122 56	» 166.649 68	» 192.602 89
			$ 360.622 40

Montevideo, 30 de Abril de 1912.

Héctor Suppici, Contador.

V.º B.º—*Pérez*, Inspector Nacional.

Juan Almada (hijo), Tesorero interino.

2423-v.jn.8.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al cabo Ernesto Fontana, perteneciente al Batallón de Infantería número 13, acusado del delito de autor de quejas infundadas contra sus superiores.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 4 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el cabo Ernesto Fontana, perteneciente al Batallón de Infantería núm. 13, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, como autor de quejas infundadas contra sus superiores, para quien, de acuerdo con los artículos 813 y 923 del Código Militar, solicita se le aplique la pena de siete y medio meses de prisión.

Resultando: Que el prevenido entró á servir en el Ejército, firmando un contrato por un año, el día 5 de Febrero de 1911, (fojas 61).

Resultando: Que con fecha 24 de Noviembre del mismo año se presentó en queja contra sus superiores al Ministerio de Guerra y Marina, cuya autoridad ordenó al Estado Mayor General la instrucción del sumario correspondiente, (fojas 1 á 4).

Resultando: Que el acusado se dirigió directamente al Ministerio, sin haber interpuesto la queja ante sus superiores inmediatos, (fojas 2 á 4, 8 á 13).

Resultando: No probarse los cargos hechos por el prevenido contra sus superiores, (fojas 2 á 4, 8 á 13 vta. y siguientes).

Considerando: Que el prevenido no debió hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 632 del Código Militar, sin antes haber cumplido con lo dispuesto en el 144 del mismo;

Considerando: Que como no resultan probadas las aseveraciones é imputaciones formuladas por el acusado contra sus superiores gerárquicos, éste ha incurrido en el delito previsto y penado por la primera parte del artículo 923 del referido Código;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, Falla: Condenando al prevenido á sufrir la pena de siete y medio meses de prisión, en la forma que lo determina el artículo 795 del Código Militar; computándosele la prisión sufrida en forma legal.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior, á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Acuerdo nombrando Juez de Paz de la 1.a Sección del Salto y Tenientes Alcaldes en los Departamentos de Tacuarembó y Artigas.

En Montevideo, á siete de Junio de mil novecientos doce, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores ministros: doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Pablo De-María, por ante el infrascripto, Prosecretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el Juzgado de Paz y las tenencias alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Salto—Juez de Paz de la 1.a sección urbana, don Pedro B. Farías.

Departamento de Tacuarembó—Tenientes alcaldes: del 4.o distrito de la 5.a sección, don Aparicio Moraes; del 2.o distrito de la 11.a sección, don Ricardo González.

Departamento de Artigas — Teniente alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección, don Isolino Fagundez.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — De María.

Enrique Geille, Prosecretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Junio

Trámite—El escribano don José Pedro Turena renuncia el cargo de adjunto del Juzgado Letrado Correccional. El señor Juez Letrado Nacional de Hacienda remite un escrito presentado en autos Félix Buxareo con la Junta Económico-Administrativa. El empleado del Juzgado Letrado Departamental de la Capital don Ricardo Tisnés renuncia el cargo. El señor Juez Letrado de Río Negro comunica el fallecimiento del de Paz de la 11.a sección del departamento. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Treinta y Tres y Minas comunican que no tienen ningún expediente á su despacho para dictar sentencia. El Poder Ejecutivo transcribe el decreto nombrando Agente Fiscal Letrado de Soriano. El escribano don Manuel Cauceiro eleva una solicitud. El Juez de Paz de la 1.a sección urbana del Salto y los Tenientes Alcaldes del 4.o distrito de la 5.a sección de Tacuarembó, del 2.o de la 4.a y del 2.o de la 7.a de Artigas renuncian el cargo. Los escribanos don Eduardo Díaz Falp, don Ricardo Tisnés y don Juan A. Abó solicitan se les expida el título de escribano público. Don Gustavo R. Laborde eleva igual solicitud. El Tribunal de Apelaciones y el Juzgado del Crimen de 2.o turno comunican que no han verificado depósito judicial alguno durante el mes ppdo. El Juez de Paz de la 5.a sección de San José presenta una petición. El doctor Juan A. de Luis formula una solicitud. El escribano don Melchor Esquivel una consulta con motivo de negarse la oficina actuaria de Maldonado á la exhibición de expedientes. Exposición del Actuario del Juzgado Letrado de Florida con respecto del protocolo llevado por su antecesor. El señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó da cuenta del fallecimiento del Teniente Alcalde de la 11.a sección. El Juzgado Letrado Correccional eleva el estado demostrativo del movimiento habido en sus oficinas.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 7; relaciones quincenales, 74; oficios librados, 38; cuadernos de protocolo rubricados, 18; legalizaciones, 3.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—La Unión Farmacéutica con Pevet. Suc. de Santiago Ameghino. Casaravilla con Fisco. Juan B. Fontán con Guido Albetini. Terc: Faropa. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por contrabando.

—Interlocutorias — José Revetria con la suc. de Fortunato Bonifacio. Juan M. Smircio con la Compañía Hamburgo American Line. Un juicio de divorcio. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Un sumario criminal por falsificación. Herrera y otros sobre declaración ausencia de Juan Antonio de la Cruz. Ricardo Alcorta con Carlos B. Scarone. Seré y Cía. con Buezzedin. Pérez con Fazende. Juan Sommaruga con José Rivella. Sanguinetti y Cía. con Aroztegui Crofoggine.

Interlocutorias — Tomás Amatti con la suc. Echegaray. Ramón López con la suc. Soto de Rebollo. Un auto acordado por el Tribunal. Florencio Sánchez. Suc. Gerardo Labeque con L. R. González. Da Costa Gutiérrez Guimaraens. Pedro L. Ramos con Norberto Arrascaeta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite — Suc. Eusebio Rebella. Jesús Morillas con Santos Méndez. Juan B. Muñoz con la Usina Eléctrica de Montevideo. F. Brito del Pino y Santiago Sifredi con José Gori. Lorenzo y atalina Alonso con Agustín Autia. Suc. Pedro Roquero. Suc. Fermín Carrique y Ana Berges. Carlos Aguiar con V. Pera incidente José Piaggio. Suc. Francisco Fiorito y María Lartiga de Fiorito. Concurso Arturo Brizuela incidente Ricardo Scanavino. Manuel y Estela Aguiar. María Ceruzzi de Traverso curadora del incapaz Francisco Traverso. Antecedentes relativos al menor A. Refici. Suc. Eustaquio Reyes. Suc. Pedro Antonio Ricardo. Suc. de Pablo Platero. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga. P. Nebel Ellauri con la Municipalidad. Suc. Silvestre Caratoso. Suc Luis Piñeiro del Campo. Test. Práxedes Fernández de Silveira (2). Suc. de Gregoria Halbach de Gómez, inc. Carlos González Moreno y Molinier. Omar Pintos. Suc. Nicolás D' Amore. Urta y Cía. con suc. Flora Silva de Espinosa. José González y González, sobre nombramiento de tutor á su hijo José. Suc. Luis Troccoli. Antecedentes relativos á la incapaz María Iglesias de Ribeiro. Suc. Ramón Mundo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Pedro Gavin Goncalvo. Test. Flora Silva y Espinosa. Inc. Carmen García. Suc. Angela Peña de Coelho. Eleuteria Ureta de Aracuso cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Suc. Julio Veites. Suc. Carolina Gradin. S. Sbárbaro con Cándida Blanco de Moreno. Suc. José Barrufa. Julia Andreoni de Bonfiglio. Suc. José Iglesias. Alberto León Rey. Suc. María Manteiro de Cusano. Suc. Pedro Pallares y Carolina Araujo. Nicolás Minetti con Ramón Rivera. Suc. José Rabassa ó Ravaza. Suc. Segundo Urioste. Suc. José Marin Palma. Suc. María Tortorolo de Colazzo (2). Manuel Olivera con Pedro Helguera (4). Suc. Ramón Silveira. Suc. Pedro Trivelli. Domingo Albin de Errandónea con José López Saralegui. Suc.

Luis Revuelta. Suc. Hipólita Saavedra de Traverso.

Interlocutorias—Test. de José Arcos y Manuel Arcos. Suc. Marcelino Ferreiro.

Definitivas—Suc. Valentín Ugartamentia. Suc. Florentino Roselli.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 7

Trámite — Suc. R. Clemente de Sánchez. Suc. J. C. Visaldo. Suc. A. Baptista. Suc. F. Pardinas de Sdez. Suc. J. M. S. González. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, relativo á los autos Demetrio Ruy con Pedro Mongaston y otro. Test. Santiago Dassori. Suc. M. Cabeza. E. Tardaguila de Pardier y F. A. T. de Lapeyre. M. Pascual de Rodríguez. Suc. M. Abellenda y Varela de Penedo. Suc. M. Sponsa de Larría. Suc. P. Riolfi y T. Riolfi. C. N. de Carruajes con suc. Ferrari. Suc. A. V. da Silveira. Suc. Otero de Etchechurry. Suc. M. Pacull. Test. Lino P. Cueva (2). Test. M. Giudice de Garzetti. Test. y suc. Vaccaro. Suc. B. Susviela y otros. L. da Costa Gutiérrez con I. Alanis. Test. M. Ellauri. Suc. T. de León. Suc. A. Martínez é I. González. A. del Campo y N. Pisano contra A. Platero. J. Segade contra la Junta Económico - Administrativa. Concurso necesario de A. Soininen. J. Alvarez Susviela contra La Transatlántica (2). J. M. Saravia de Antúnez, venia. José Viera, incapaz. E. T. Correa da Silva y otros. Juan Dietti, incapaz. V. Albano, solicitando auxiliatoria para litigar con J. M. Corona. Elbio Más de Ayala. C. Scavino y otros. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno relativo á la tutela de los hijos de Mario Cibils. Mov. Admtro, oficio 696 y 703 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. N. Cassanello.

Interlocutorias — Test. D. Barreiro de Zunino. Concurso necesario de A. Soininen. J. Alvarez Susviela contra La Transatlántica.

Definitivas — J. A. Felicio, menor. E. C. y J. P. Rosa, menores. E. A. Souza, menor. J. Costa, menor. R. Silva ó Muñoz, menor. M. Etchepareborda de Burgos, venia. J. Andújar, incapaz.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 7

Trámite—A. Cola con E. Franzoni. F. Rivera con J. Colomar y Cía. Sanguinetti y Cía. con D. Fernández Agrelo y otro. Barraca Cooperativa con F. Faraone y otro. M. Yáñez con Correa é Izmendi. José Sena concordato. Minelli, González y Cía. con Navia y Cía. Rodríguez y Schmidt con E. A. Sanguinetti. B. Delfino con B. Laseda. A. Cirio con A. Noriega y Cía. A. Romero Mello con A. B. Moreno y Cía. A. Cestine con "La Alianza".

Interlocutorias—A. Chinchurreta concordato. A. Espósito con M. Lambropulo. M. J. Castilla con J. L. Migliarini. D. Bascuas con E. M. Bonino. E. Menini con E. Lema. A. Espósito con C. Canelo. F. M. Griego concurso. A. M. Smith y otro con J. B. Pucciarelli. Correa é Izmendi, concordato. M. Veras con R. Aycardi. L. Francis con J. C. Pérez Alvarez.

Definitivas—Conrado y Marcos Cereijo, matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 7

Trámite—Luis Francis con J. P. Souza. Florencio De Machin, concordato. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Justino de los Santos, corredor y rematador. Oficio del Juzgado L. Departamental de Canelones. Juan Soubie, concordato. Manuel Fernández Rojas con "La Transatlántica". Cayetano Anastasía con Juan Uros. Estanislao Ruiz, concordato. Trigo y Feliche, concordato. Salvo, Campomar con Daniel Anastasía. Ricardo Taboada con Bernardo Comours. Manuel Ortega, concordato. Sociedad Anónima de Molinos Harineros del Uruguay. César Di Mensa y Emilio Castellanos. Bloise y Capra con Carmelo Ubalde. Urzanqui y Ceriani con Marcelino Entrerríos.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 7

Trámite — Suc. Joaquín Larrainzar. Alejandro de León con La Comercial. Pedro Ottati. Guillermo Gibbs del Cerro. María Rama Fernández. Jacinto Llamol con José Martinelli y Vicente Adami. Enrique Pereira Núñez con José A. Lapido. Ramona Michelena. Alicia Suárez Lago con Hugo E. Frugoni. Hugo Lorwenthal con Carola Duzooba (dos providencias). Angela Bianchi de Coelho con Guillermo Coelho. Silva Gaetano Cuello de Espejo con Francisco Espejo. Magdalena Artigalá de Castanig con Pedro Heiguera. Andrés Cristóbal y Juan Mozziro deduciendo tercería en autos seguidos por Nicolás Ferone con Juan Diotti. María M. Castellano. Pablo Solari y otros. Manuel Rodríguez. Josefina Nessi con Vicente Aguiñaga. Humberto Pozzo con Josefa Vázquez exhorto del Juzgado de lo Civil de tercer turno, librado en los autos seguidos por Bernardo Camors, solicitando su concurso. Exhorto del Juzgado Letrado de Soriano librado en los autos seguidos por Adela C. de Tabera con José P. Tabera, inc. por costas. Pascual de Agostino con Carlos Damonte. Rosa Godoy. Suc. Prudencio Esquivel. Arturo V. Mata con Cristina Cailo. Agustín Vilaboas, Benito Villa. Test. Carmen Lobe.

Interlocutorias—Ana Leira con Justo Paulós. Nicolás Banochi. Suc. Andrés Ramondo y Cipriano Bula con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica.

Definitivas—Suc. María Fernández. Sucesión Bernardo P. Barreto.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7 DE JUNIO DE 1912 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.

Temperatura con fuertes variaciones en toda la República.

Dominan vientos del Oeste al Sur en el Río de la Plata y Uruguay. Calmas al Este de la República. Cielo en general despejado con garúas en la parte Central.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765.80.

Temperaturas: Normal 11°60, á la intemperie 10°50; máxima 11°30, á la intemperie (sol) 18°50; mínima 10°20, á la intemperie 6°20.

Viento O. S. O., 10 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 61 kilómetros á la 1 h. 30 a. m.

Tensión del vapor de agua: 7.60. Humedad relativa 80.

—Aguas del antepuerto.

Temperatura: 7°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 1.98.

Cloro libre por litro, gramos 1.20.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

—Vientos del Sur al Oeste en la costa con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 7 de 1912.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
1.410	para el 8 de Junio . .	76 30
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	para el 8 de Junio . .	98 —
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.500	para el 8 de Junio . .	98 —
2.000	ídem ídem	98 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
15.000	para el 8 de Junio . .	98 —
15.000	para el 10 de Junio . .	98 —
3.000	para el 8 de Junio . .	98 10
2.000	ídem ídem	98 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
23.500	para fin de mes . . .	76 40
1.410	para el 8 de Junio . .	76 10
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 8 de Junio . .	98 60
932 50	ídem ídem	98 60
1.865	ídem ídem	98 60
	Certificados A del Banco Hipotecario	
10.000	para fin de Julio . .	45 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
5.000	para fin de mes . . .	98 80
	Títulos Hipotecarios serie J	
10.000	para fin de mes . . .	98 40
9.000	ídem ídem	98 40
1.000	para el 8 de Junio . .	97 80
10.000	para fin de mes . . .	98 40
	Títulos Hipotecarios serie K	
5.000	para fin de mes . . .	98 50
10.000	ídem ídem	98 40
10.000	ídem ídem	98 40
5.000	ídem ídem	98 40
5.000	ídem ídem	98 40
10.000	ídem ídem	98 40
1.000	para el 8 de Junio . .	97 50
5.000	para fin de mes . . .	98 30

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
15.000	para fin de mes . . .	98 —
5.000	para el 8 de Junio . .	97 50
5.000	para fin de mes . . .	98 —
10.000	para el 8 de Junio . .	97 50
10.000	para fin de mes . . .	98 —
5.000	para el 8 de Junio . .	97 70
10.000	para el 10 de Junio . .	97 20
5.000	para el 8 de Junio . .	97 70
5.000	para fin de mes . . .	98 10
5.000	para el 8 de Junio . .	97 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 8 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA — RECOMENDADA

Central. 5.45 p. m. | Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA — RECOMENDADA

Central. . 9 p. m. | Central. . 8 p. m.

Formosa, francés, para Santos, Río Janeiro, Dakar, Las Palmas, Barcelona, Marsella y Génova, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA — RECOMENDADA

Central. . 9 a. m. | Central. . 8 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Delfland.......	holandés..	8	Amsterdam
Argentina......	italiano....	14	Génova y escalas
Regina Elena...	italiano...	15	Génova y escalas
K. Victoria....	sueco.....	15	Gothenburg
Umbria........	italiano...	20	Génova y escalas
Oscar II.......	sueco.....	21	Gothenburg
Eemland.......	holandés..	21	Amsterdam
Frisia.........	holandés..	28	Amsterdam
P. Umberto....	italiano...	29	Génova y escalas

Vapores á salir para Ultramar en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Salta..........	francés ...	8	Génova
Pampa........	francés ...	8	Marsella
Asturias........	inglés	8	Southampton
Savoia.........	italiano...	13	Génova y escalas
Hollandia......	holandés..	16	Amsterdam
Regina Elena...	italiano...	22	Génova y escalas
Argentina......	italiano....	25	Génova y escalas

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Junio de 1912

Francisco Brussoni, oriental, 39 años, soltero, 25 de Mayo 51.

Andrés Gambaro, italiano, 80 años, viudo, Blandengues 22.

Juan Cárbia, español, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Gil y Nebot, español, 64 años, soltero, Soriano 321.

Aida A. Bisio de Aguiar, oriental, 24 años, casada, Paysandú 109.

Rufino Irigoyen, oriental, 18 años, soltero, Hospital Militar.

Miguel Almada, oriental, 8 meses, Mercedes 395.

Juana Cassou, oriental, 70 años, soltera, Médanos 221a.

Domingo Firpo, oriental, 6 años, Hospital Pereira Rossell.

Matias Ilda Alvarez, oriental, 3 meses, Arapey 42.

Día 7

Luisa Feher de Zanzi, oriental, 48 años, casada, Asunción 51a.

Miguel Heriont, oriental, 3 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Vicente Lorenzo Ferrari, oriental, 3 meses, Vesinal s|n. (Barrio Terra).

Blanca Real, oriental, 8 días, Alejandro Chucarro s|n.

Luisa Olivera, oriental, 10 meses, Recinto 111.

Juan Napias, francés, 72 años, casado, Hospital Maciel.

Cármen Suárez de Souto, española, 30 años, casada, Hospital Maciel.

José Iglesias, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.

Cármen María Santos, oriental, 38 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Rafael Tambasco, oriental, 13 años, Salsipuedes s|n.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

CAMARA DE SENADORES

34.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 7 de Junio de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Lenzi, Otero, Gomensoro, Ferrer, Repetto, Fleurquin, Enciso, Castro, Albín, Astigarraga, Pérez Olave, Accinelli, Tiscornia, Arena, Espalter y Saldaña.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal y Viera.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que refuerza en treinta mil pesos el rubro "Eventuales de Obras Públicas".

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Felicia Milles de Fernández."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el proyecto que acuerda pensión á la señora María Stagnero de Munar."

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en la de las señoritas Amelia, Felisa y Delfina Viera."

—Repártase.

"La señora Eloísa Viera solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Felipa Burgueño de Rodríguez solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Julia Pione de Olivera solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Venancia Cilveti de Lavie solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La señora Hilaria Varela de Prieto solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Otero — Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, yo pediría que se trataran en esta sesión, sobre tablas, las diversas pensiones que han sido informadas por la Comisión. Iba á pedir especialmente que fuese tratada la de la señora Munar, pero nuestros colegas de la Comisión de Peticiones entienden que deben ser tratadas todas juntas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Otero — Hay un asunto pendiente—el proyecto de ley relativo á Liceos de Señoritas—que cuando se trató anteriormente el proyecto venido de la Honorable Cámara, la Comisión de Fomento aceptó el que pasase el proyecto de la Cámara de Representantes tal como venía, en la inteligencia de que se aprobase, también, el proyecto complementario, como tuvo ocasión de manifestarlo aquí, en el Honorable Senado, el señor senador por Treinta y Tres.

La Comisión ha presentado ya ese proyecto, que es brevísimo: ha sido ya informado indirectamente con motivo del otro informe que se produjo cuando se trató el proyecto en general.

De manera que yo propondría que se incluyera en la orden del día del lunes á fin de terminar este asunto.

Señor Presidente — ¿Informará verbalmente la Comisión?

Señor Otero — Sí, señor.

Señor Presidente — Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Léase la solicitud de pensión que corresponda.

Señor Enciso — El señor senador por Artigas hizo moción para que se trataran en la presente sesión las pensiones, pero no con prelación á la orden del día.

Señor Otero — Primero terminaremos los asuntos de interés general y después pasaremos á los de orden particular.

Señor Presidente — Se va á votar si se trata con preferencia el primer asunto que se encuentra en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse los artículos modificados por la Cámara de Representantes.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, ingeniero José Serrato).

(Se leyó):

"Artículo 2.o Si la adquisición se verifica amigablemente, el Poder Ejecutivo abonará, por cada acción, el ciento diez y siete por ciento de su valor nominal.

En el caso de que los accionistas no hubieran percibido el dividendo complementario de 4 o|o, fijado por la asamblea ordinaria verificada el 20 de Mayo, el Poder Ejecutivo agregará el importe de ese dividendo al valor establecido para la acción en el inciso anterior.

Así que el Poder Ejecutivo tome posesión del Banco, éste reintegrará á aquél la diferencia del 4 o|o abonada por concepto de dividendos."

"Artículo 7.o Los miembros del Directorio del Banco y sus respectivos suplentes,—con excepción de su Presidente,—cesarán en sus cargos así que el Poder Ejecutivo se haya recibido de la institución."

Léanse los artículos que corresponden de la Honorable Cámara de Senadores.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Si la adquisición se verifica amigablemente, el Poder Ejecutivo abonará por cada accion el 115 o|o de su valor nominal.

En el caso de que los accionistas no hubieran percibido el dividendo complementario de 4 o|o, fijado por la asamblea ordinaria verificada el 20 de Mayo, el Poder Ejecutivo agregará el importe de ese dividendo al valor establecido para la acción en el inciso anterior.

Así que el Poder Ejecutivo tome posesión del Banco, éste reintegrará á aquél la diferencia del 4 o|o abonada por concepto de dividendo."

"Artículo 7.o Los actuales miembros miembros del Directorio del Banco y sus respectivos suplentes, con excepción de su Presidente, cesarán en sus cargos, así que el Poder Ejecutivo se haya recibido de la institución."

Señor Presidente—En discusión particular.

Se va á votar primero si se mantienen los artículos sancionados por el Honorable Senado.

Señor Castro—Pido la palabra.

Excuso repetir que mi voto es completamente favorable al fondo de este asunto, y ahora puedo agregar que es favorable también á las modificaciones introducidas al proyecto por la Honorable Cámara de Representantes.

Quiero, sin embargo, tomar en cuenta algo de lo que la Comisión informante de aquella Cámara dijo respecto de un punto que motivó una salvedad mía ante el Honorable Senado.

Refiriéndome ante todo á la pequeña bonificación acordada á los tenedores de acciones por la Cámara de Diputados, ella no puede dejar de tener mi adhesión, pues está de acuerdo con opiniones que emití antes de ahora.

Ya que de este punto trato, debo hacer una salvedad: los tenedores de acciones, en su solicitud invocaron opiniones mías que quizás no han sido interpretadas con mucha exactitud.

En los cálculos de bonificación que hice en un artículo que publiqué la víspera de presentarse este proyecto á la discusión pública por el Poder Ejecutivo, yo hablaba de una bonificación de 10 o|o, pero hay que tener en cuenta que yo, en aquel momento, era un simple proyectista de ideas que no sabía cuándo se realizarían.

No era el Poder Ejecutivo proyectando y presentando ante el Cuerpo Legislativo un asunto con probabilidades de ser sancionado de inmediato.

La bonificación, grande ó pequeña, según los casos, debía naturalmente depender del momento en que tuviera lugar la expropiación.

Suponiendo que se produjera ésta en un momento de desvalorización rápida, en que los accionistas se encontraran con papeles á un precio mucho más bajo que el que habían pagado por ellos días antes, es indudable que la equidad hubiera aconsejado entonces una bonificación alta, para no irrogar un perjuicio grave, evidente, á los tenedores de acciones; en el caso contrario, expropiando en momentos de alza rápida, la bonificación quizás no tendría razón de ser, pues la simple expropiación al tipo corriente de cotización importaría por sí sola sancionar utilidades grandes, operadas por los accionistas.

De manera que ese 10 o|o de bonificación á que yo me referí, era un simple margen que yo establecía, teniendo en cuenta eventualidades posibles y sin saber en qué momento se haría la operación, y ni siquiera si se haría.

De acuerdo con esas ideas, encuentro bien la pequeña bonificación acordada por la Honorable Cámara; pero en ningún caso, dado el momento y las circunstancias en que la expropiación se produce, hubiera ido yo á la bonificación de 10 o|o que calculaba, como un máximum ó como simple margen anteriormente.

Dejo hecha esta salvedad, por lo que se refiere á la solicitud de los accionistas que dió lugar á la modificación en la Honorable Cámara de Representantes.

Ahora, volviendo á lo de los certificados, á que me referí hace un momento, persisto en creer lo que antes creía, y me parece que la Comisión de la Honorable Cámara de Representantes, ya que, no obstante las perentorias razones de urgencia, decidió abordar la modificación del proyecto, pudo hacer extensiva la modificación á los certificados.

Ese millón quinientos mil pesos de certificados pudo, en el momento en que se proyectó esta ley, cuando se cotizaban al 40 o|o, expropiarse con un desembolso efectivo de seiscientos mil, y á mi juicio convenía hacerlo.

Es fácil demostrarlo.

Suponiendo una amortización de 10 o|o en los años venideros para estos certificados, amortización muy probable dada la suba de los títulos hipotecarios mediante la garantía que viene á acordarles el Estado, y que determinará con seguridad una gran demanda de ese papel, suponiendo, digo, una amortización de 10 o|o, para los tenedores de certificados, éstos quedarían extinguidos dentro de un plazo de 10 años. Y nótese que, dadas las expectativas de futuro, agregadas al estado ya próspero del Banco, nada de excesivo tiene calcular un sobrante de utilidades de 150.000 pesos después de cubierto un dividendo de 8 o|o para los accionistas.

Pagar 600.000 pesos al contado equivaldría, con no mucha diferencia, á pagar *un millón quinientos mil pesos á 10 años* de plazo; pero no es así como hay que razonar. Amortizaciones de 10 o|o anual que determinen la extinción paulatina de la deuda en 10 años, equivalen á un pago total y efectivo hecho á los 5 años: ese es el cálculo que ordinariamente se hace y un promedio que se establece teniendo en cuenta los intereses del dinero.

Ahora bien: 600.000 pesos al contado son, en realidad, mucho menos que 1.500.000 pesos á 5 años de plazo. Agréguese á los 600.000 pesos al contado lo que correspondería por intereses corrientes y nos encontraremos siempre que á los 5 años estamos por debajo de 1.500.000 pesos que suponemos pagados de una sola vez en ese plazo, como equivalente de amortizaciones de 10 o|o hechas en 10 años.

Y la prueba de que los tenedores de certificados consideran que su situación ha mejorado con la expropiación que el Estado hace del Banco, la tenemos en la no pequeña elevación que han recibido aquéllos en la Bolsa, subiendo de 40 o|o á que se encontraban (sin compradores) en el momento de proyectarse esta ley, á 45 o|o en que se cotizan actualmente.

Podría argüirse que eso quizás responde á la especulación, pero sería una afirmación más ó menos discutible. El hecho palpable es este: que los papeles esos valen un 45 o|o, mientras que hace unos 15 ó 20 días valían un 40 o|o, lo que representa un aumento de doce y medio por ciento sobre su valor efectivo ó corriente.

La Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, aludiendo á las probabilidades de pago ó amortización rápida que tienen estos papeles, dice que ellos disminuirían en razón de que el Estado no debe buscar con el Banco beneficios ó lucros pecuniarios; sino dar satisfacción al interés general del país en tener un título hipotecario de interés barato.

Dice la Comisión á que me refiero, en su informe, que en el futuro habrá que bajar los intereses que pagan los prestatarios al Banco. Debe haber en eso un error de pluma. Indudablemente la Comisión ha querido decir otra cosa de lo que ha dicho. Los intereses que pagan los prestatarios al Banco no podrían rebajarse sin rebajar simultáneamente el interés de las cédulas, y no se podría rebajar el interés de éstas sin llevarlas á un tipo de cotización muy inferior á la par, y por consiguiente, sin anularlas como papel de crédito, pues la lógica y la experiencia dicen que los que buscan dinero, con sólida garantía real, no quieren ni pueden comprometerse á pagar mil pesos oro recibiendo un papel que sólo puedan negociar en 900 pesos.

Lo que la Comisión ha querido decir probablemente, ha sido que debe rebajarse la comisión que el Banco cobra á las personas á quienes facilita sus títulos hipotecarios, que éstas á su vez enajenan ó negocian en la Bolsa. La comisión, efectivamente, es muy alta, y el interés de la plaza aconseja rebajarla. Es alta, sobre todo porque se cobra, no ya sobre el capital que efectivamente adeuda en cada momento el prestatario, sino sobre el capital nominal ó inicial del préstamo, de tal manera, que la comisión sigue siendo la misma año tras año, á pesar de que año tras año va amortizándose la deuda primitivamente contraída.

Pues bien: yo creo que no sólo sería necesario rebajar esa comisión para el futuro, sino que la equidad aconsejaría también hacer idénticas rebajas á los prestatarios actuales, á las personas que hoy tienen hipotecados sus bienes en garantía de deudas contraídas con el Banco. Sería injusto mantener ese contrato vigente en todas sus partes, no acordándole á ellos las mismas rebajas que para el futuro, y por una razón de indiscutible equidad, se otorgaran á los que solicitasen cédulas ó títulos hipotecarios del Banco.

Ahora bien: es, á mi juicio, lo más indudable, lo más indiscutible, que esa rebaja implicara una renuncia, una remisión, una donación que el Banco haría voluntariamente á sus deudores, y no menos indudable que esa renuncia, esa remisión, esa donación, no podría efectuarla el Banco sino con perjuicio de los tenedores de certificados y sin quitarles lo que les corresponde á ellos como amortización de esos certificados mismos.

Nótese que no hablo del futuro ni de las operaciones á venir,—hablo de las operaciones hechas, de lo que deben al Banco por concepto de comisión las personas que han recibido de él cédulas ó títulos hipotecarios.

Los tenedores de certificados tienen derecho á que se amortice su papel con todo lo que exceda del 8 o|o de dividendo á los accionistas.

Ahora bien; si ese excedente se merma, renunciando el Banco á cobrar parte de la comisión que tiene derecho á cobrar sobre la cuantiosa cifra de veinte millones de pesos, evidentemente eso se haría con perjuicio de los tenedores de certificados y con dineros de ellos; y los tenedores de certificados tendrían el derecho de decirle al Estado: "sea usted generoso con lo suyo, pero no con lo nuestro; si quiere usted renunciar una parte de los créditos que legítimamente tiene, empiece por pagarnos lo que nos debe."

No temo que se piense que me erijo en abogado de los tenedores de certificados, pues es indudable que el interés particular no necesita que le hagan indicaciones de este género, que no escapan á la penetración de ningún abogado.

Lo único discutible, el único terreno en que yo no me aventuro es en el del porvenir, es el de las operaciones á hacerse en el futuro de acuerdo con las modificaciones que pueden introducirse en la carta orgánica del Banco.

Digo, pues, que los créditos que el Banco tiene por concepto de comisión ú otros, es indudable que no puede hacer remisión de ellos, ni total ni parcialmente, sin antes desinteresar á sus acreedores, de acuerdo con principios jurídicos conocidos de la legislación común que establecen que todo acreedor tiene el derecho de pedir que se rescindan ó anulen los contratos hechos por su deudor en perjuicio de ellos.

Señor Arena—Sí, la de haber fraude. Es una cuestión esencial.

Señor Castro—Sí, señor: el haber fraude también.

Pero en esa materia, la ley hace un distinto: dice que cuando se trata de un contrato oneroso, el fraude es necesario que exista por las dos partes, es decir, que si se trata de una compra, para que ella sea nula es preciso que tanto el vendedor como el comprador sepan que la operación irroga un perjuicio á terceros acreedores, mientras que cuando se trata de contratos gratuitos basta que uno, el enajenante, el deudor sepa que perjudica con el contrato á un tercer acreedor.

Ahora bien; nadie puede dudar de que el Estado, ó el Banco, al renunciar créditos que tiene á cobrar en beneficio de sus deudores, sabría perfectamente que lo hacía con dinero de los acreedores, á los cuales tiene que amortizar sus certificados.

Señor Fleurquin—Si me permite, voy á hacer una observación que me parece *oportuna*.

El deudor al Banco está perfectamente autorizado para chancelar su deuda en cualquier momento. De manera que un deudor que encuentre una ventaja por la nueva forma que se le ha dado á las operaciones del Banco,—en el caso, por ejemplo, de que éste fuera adquirido por el Estado y rebajada la Comisión,—tiene el derecho de chancelar á la par, entregar dinero efectivo si no encuentra en plaza títulos á precios que le convengan.

De manera que es elemental que el deudor al Banco, si encuentra ventajas en la operación, chancelando la anterior, ó adquiere sus títulos ó paga su deuda en dinero, queda en libertad de volver á hacer una nueva operación con el Banco si ofrece la ventaja de rebaja de comisión y otras que pudiera traer la estadización del Banco.

Hago esta observación porque todo el argumento del señor senador pierde su importancia con esta facultad privativa del deudor.

Señor Castro — No veo por qué pierde su importancia; el hecho es efectivamente cierto.

Todo deudor del Banco tiene el derecho de chancelar anticipadamente su deuda; eso es indudable.

Señor Fleurquin — En cualquier época.

Señor Castro — *Por eso digo anticiparse.*

Señor Fleurquin — Es la característica del Banco Hipotecario.

Señor Castro — Es un hecho que no desconozco; en cualquier momento puede anticiparse el pago de la deuda y chancelarla; pero si no obra así, si no anticipa ó chancela sus acciones, debe continuar la deuda vigente, que es lo que ha sucedido, es que el Banco le reclama una parte de la comisión que tendría que pagar; entonces mi argumento queda en pie.

Señor Fleurquin — No se produce el caso de que pierdan, porque si el interés de los poseedores de certificados amortizables les aconseja impedir la rebaja de la comisión del Banco y el interés del deudor le aconseja también chancelar su deuda antigua y contraer una deuda nueva con los mismos papeles del Banco y con mayores ventajas de cotización en Bolsa, así lo hará sin que nadie pueda impedírselo.

El argumento del doctor Castro no tiene valor.

Señor Castro—El señor senador Fleurquin, en resumen, quiere decir esto: que la previsión de la ley podría violarse basado en un subterfugio.

Es lo que quiere decir.

Señor Fleurquin — Violarse, no; yo no me atrevería á decir eso.

Señor Castro — Que podría burlarse buscando una combinación más ó menos legal.

Señor Fleurquin — Yo no digo eso, ni lo puede suponer el señor senador.

Es el derecho que tiene el deudor del Banco de chancelar la deuda en cualquier oportunidad.

¿Cree que es subterfugio eso?

Señor Castro — No insistiré en la palabra subterfugio: llamaré combinación á lo que propone el señor senador, que quizás en la práctica diera algún resultado y que quizás ofrezca inconvenientes insuperables, según que sea á la par ó más baja la cotización de los títulos; y eso sin contar los gastos de chancelación de la hipoteca anterior y los creados que causaría la nueva.

Yo lo único que consigno de una manera terminante es que, subsistiendo los certificados, no podría el Banco adoptar la medida de que me ocupo, no obstante la evidente equidad que la aconseja,—no podría perdonar ó remitir una parte de la comisión á que el Banco tiene derecho.

Señor Fleurquin — Es una defensa elemental del deudor del Banco.

Señor Castro — Iba á terminar, señor Presidente, en el momento en que me interrumpió mi distinguido colega.

El fin que me proponía con esta breve disertación, era simplemente hacer constar la indudable conveniencia que aconsejaba y aconseja la expropiación de los certificados, de la misma manera que se van á expropiar las acciones, señalando á la meditación del Poder Ejecutivo el asunto, para que, si se presenta alguna oportunidad favorable, quite de delante algo que indudablemente será un obstáculo opuesto á la fácil liquidación del Banco antiguo y á la acción desembarazada y el mejor establecimiento del mismo sobre bases nuevas.

He terminado, señor Presidente.

Señor Arena — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda en mayoría ha cambiado ideas en antesalas sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto en discusión, y ha resuelto aconsejar al Senado que acepte aquellas modificaciones.

Debe manifestar con toda franqueza que si aconseja ese temperamento no es porque considere mejor el proyecto de la Cámara de Diputados que el del Senado.

La Comisión de Hacienda está absolutamente persuadida que al aconsejar la sanción del proyecto tal cual como se hizo en esta parte de la Asamblea, se colocó dentro de los términos de la más estricta justicia. Por consiguiente, al ser consecuente con sus principios, debería sostener y pugnar por que predominara el criterio de entonces.

Pero, como ya lo dije en la Comisión General que celebramos á propósito de este asunto, la Comisión siempre consideró que, aunque el tipo que ella establecía era justo, hasta era ventajoso para los accionistas, la operación no dejaría de ser buena porque se pagarán uno ó dos puntos más, y ya que la Cámara de Diputados, con la conformidad del Poder Ejecutivo, resolvió dar esos dos puntos, por consideraciones que yo soy el primero en respetar, y que mis compañeros de Comisión respetan conmigo, opinamos que en mérito, entre otras razones, á la misma urgencia que nos hizo andar á tambor batiente, cuando discutíamos por primera vez el proyecto, debemos proceder de la misma manera ahora y sancionar las modificaciones sin observación.

Voy á agregar ahora dos palabras, para defender un poco al Senado y á la Comisión de Hacienda de ciertos cargos que se han formulado con motivo de este proyecto para explicar el verdadero sentido de la frase que acabo de pronunciar: "sanción á tambor batiente".

En realidad el Senado anduvo ligero, pero no tan ligero como se ha sostenido por ahí. Anduvo ligero sabiendo lo que hacía y perfectamente convencido de que su precipitación era la mejor manera de servir los intereses públicos.

Señor Pérez Olave — Apoyado.

Señor Arena — Están equivocados los que han hablado con precipitación de nuestra precipitación si creen que el Senado no votó á ciencia cierta y con perfecta conciencia el proyecto en discusión...

Señor Castro — Apoyado.

Señor Arena — ... después de haber leído cada uno de sus miembros con toda atención el brillante alegato que á ese respecto había formulado el señor Ministro de Hacienda; y lo califico de esa manera sin temor de incurrir en adulonería para con el señor Ministro, porque aquel alegato ha sido brillante... —(Apoyados)..

... como todo el mundo ha tenido que calificarlo así, cada uno de nosotros vino á la Comisión General con aquel alegato perfectamente bien leído, y en seguida cambiamos ideas alrededor de los puntos fundamentales, con asistencia del señor Ministro de Hacienda, durante tres horas. Y como la claridad de los asuntos no depende de su volumen, porque puede ser mucho más obscuro un asunto pequeñísimo que un asunto inmenso, el Senado pudo con conciencia absoluta formar convicción en esas tres horas y dar su opinión de una manera unánime.

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Castro — Admitiendo y reconociendo que el proyecto era bueno y debíamos sancionarlo sobre tablas.

Señor Ministro—Y la prueba más acabada de lo que dice el señor senador es esta: que el proyecto de la Cámara no difiere en gran cosa del aprobado por el Senado; porque no hay diferencia esencial entre uno y otro, dado que esa diferencia consiste sólo en 70.000 pesos sobre una operación que importa cuatro millones y pico de pesos.

Es, pues, insignificante la modificación, lo que demuestra que son casi idénticos los dos proyectos.

Señor Arena—El señor Ministro no hizo nada más que anticipar lo que yo iba á decir.

Si el Senado hubiera estudiado mal el proyecto, la Cámara lo habría modificado, y si vamos á juzgar los resultados reales obtenidos—y sin que esto importe hacer un agravio á mis compañeros de la otra Cámara,—habría que decir que el Senado lo estudió mejor porque llegó á una solución que era más ventajosa para los intereses públicos. Y como si para algo estamos aquí es para defender con el mayor tesón posible aquellos intereses, el día que por nuestros esfuerzos se obtengan algunos miles de pesos de economía para el Estado, ese día hemos trabajado mejor!

Señor Castro—Yo opino que al mismo tiempo hay que consultar el derecho privado y no sólo el interés público.

Señor Pérez Olave—Así pensamos todos.

Señor Castro—Es un principio demasiado absoluto el del distinguido compañero.

Señor Arena—Naturalmente que si nosotros quisiéramos llegar á beneficiar á los intereses públicos estafando al prójimo, cometeríamos una pésima acción. Pero si nosotros alcanzamos aquel resultado dándole al prójimo lo que realmente se le debe dar, aquello que realmente entendemos que se le debe, no debemos agregar un peso más...

Señor Castro—De entero acuerdo.

Señor Arena—... un centésimo más, porque la plata del Estado no es nuestra. Y por mi parte, yo he llegado al convencimiento—y estoy seguro que la mayoría del Senado está conmigo y el señor Ministro de Hacienda está con nosotros—de que el tipo de 115 fijado para las acciones era el justo y equitativo.

Señor Fleurquin—Apoyado.

Señor Arena — Luego, los dos puntos más que se han dado no significan otra cosa,—y vuelvo á repetir que con esto no quiero agraviar á nadie porque toda la gente que intervino en la materia es insospechable,—esos dos puntos más, repito, no significan otra cosa que una donación graciosa que se ha hecho á los tenedores de acciones hipotecarias, con el único propósito de concluir ligero,—y hablo de donación graciosa con el convencimiento de que están de acuerdo conmigo todos mis compañeros del Senado y el propio señor Ministro de Hacienda. Si la Cámara hubiera acompañado al Senado y hubiese mantenido cerradamente el tipo de 115, los accionistas habrían cedido, porque por dos puntos no fracasa una operación de la naturaleza de la que está en discusión. Los mismos que cedieron por 117, habrían cedido por 115; y el Estado, sin que se perjudicaran en lo más mínimo los intereses bien entendidos de los terceros, se habría ganado 70.000 pesos.

Esto es lo que quería decir sobre el fondo del asunto. Pero, ya que estoy con la palabra, no resisto á la tentación de decir cuál es mi opinión sobre la cuestión de los certificados, por más que estoy seguro que el Ministro de Hacienda va á ultimar de una manera decisiva la cuestión.

Yo creo que el Senado debe acompañar también al Poder Ejecutivo y á la Cámara de Representantes en la firme resolución de no ir á la expropiación de los certificados.

Señor Presidente—Le prevengo al señor senador que esa no es la materia de la discusión.

Señor Arena—Pero de la misma manera que habló el doctor Castro, creo que yo también tengo el derecho de hacerlo.

Señor Presidente—Es cierto que permití al señor senador por Paysandú que se saliera de los límites de la cuestión; pero lo que deseo es advertir que esta cuestión no va á ser materia de resolución por parte del Senado.

Señor Arena—Creo tener el derecho de manifestar mis propósitos, sobre todo con la promesa de ser breve, de no robarle mucho tiempo al Senado.

Decía que yo entiendo que no deben expropiarse esos certificados. No soy fuerte en finanzas, pero tengo el presentimiento que ese papel se va á abatir rápidamente en el mercado; que si hoy vale 45 y se puede expropiar con 600.000 pesos, dentro de algunos meses ó dentro de algunos años, suponiendo que el Estado se decidiera á hacer esa misma operación, seguramente podría hacerlo por la mitad de precio. Y eso se me ocurre, porque recuerdo bien una observación del señor Ministro de Hacienda hecha al respecto en la Comisión General. Nos recordó que esos papeles que no producen nada y que cuestan fuertes intereses mantenerlos en la caja, á medida que pasan los meses y se ve siempre lejana perspectiva de su amortización, tienen forzosamente que liquidarse solos; y si los dejamos liquidar solos,—esto sea dicho también en honor de la verdad,—no se incurrirá en ninguna injusticia, porque todos los que hemos seguido con alguna atención la última evolución del Banco Hipotecario, sabemos bien que los certificados han resultado un injerto—permítaseme el calificativo—de dudosa ecuanimidad.

Esos certificados siempre han estado de más. Seguramente que los que los tienen, si recuerdan el punto de partida, las condiciones en que los recibieron, no pueden desconocer que lo consideraron como un papel mojado, de esos destinados á prosperar muy poco, á tener durante mucho tiempo un valor ínfimo.

Señor Castro—En ese caso estaban las acciones también...

Señor Arena—Perdón: no!

Señor Castro—... cuando estaban un poco arriba de 8 ó 10 o/o.

Señor Arena — Pero las acciones valían; las acciones representaban el capital del Banco.

Señor Castro—¿El señor senador ignora que los certificados no son nada más que capital deducido de un capital, que

1.500.000 pesos de certificados representa 1.500.000 pesos de acciones que se han deducido del capital del Banco?

Señor Arena—Yo ruego al señor senador que no me lleve á una cuestión de fondo, que, hablando con toda franqueza, no conozco lo suficientemente bien, como para podérsela discutir en este momento.

Señor Castro—No me propongo abusar de la situación en que me encuentro, respecto al señor senador, muy accidental por cierto.

Señor Arena—Yo sé bien,—y lo recuerdo en este preciso momento—y tal vez con ello me baste para sobrarme—que cuando se dieron á los tenedores de acciones en vez de 10, 7 y las acciones que valían 60 y 55, se fueron inmediatamente á 90, de manera que es hasta cierto punto aventurado—no quiero decir falso por no emplear una palabra que podría mortificar á mi estimadísimo colega el doctor Castro—afirmar que aquellos sujetos que cambiaron las acciones perdieron plata.

En la realidad de las cosas y si mal no recuerdo,—y en esto le pido al señor Ministro su ayuda,—aquellos sujetos se llevaron los certificados de "yapa".

Señor Castro—Esas acciones han desaparecido de la escena hace un año.

Señor Arena—Pero el pecado original de ciertos papeles no puede olvidarse.

Señor Castro—¿Me permite una pequeña aclaración?

Señor Arena—Todo lo que quiera.

Señor Castro—En el capital del Banco figuraba 1.500.000 pesos más que ahora.

Se sacó esa cantidad del capital del Banco y se llamó certificados, dándoselo á los mismos tenedores de acciones, y diciéndoles: "Por esos certificados, ustedes no tendrán derecho á ningún dividendo; solamente tendrán derecho á que se les amortice, cuando los dividendos del Banco excedan del 8 o|o."

Es claro que se hizo eso para valorizar el resto de las acciones. Las acciones se valorizaron, valieron más que antes; en cambio los certificados, por el momento, valieron poco, porque veían muy lejos el día en que pudiera exceder del 8 o|o el dividendo. Pero, á medida que eso sucedía, á medida que se adquiría la probabilidad de ser pagos, de ser amortizados, aunque sin interés, esos certificados han empezado á valer: hace 15 días valían el 40 o|o y hoy valen 45.

El origen no puede ser de lo más dudoso posible.

Señor Arena—El señor senador es demasiado inteligente para no comprender que en esa materia de la disminución del capital del Banco Hipotecario no pudo haber habido sino una cuestión de números, un verdadero cubileteo de números.

Señor Castro—No trate muy mal á la operación, porque entonces el señor Ministro de Hacienda formaba parte del Directorio.

Señor Arena—El señor Ministro de Hacienda, que conoce mi terminalogía, me entiende perfetacmente, y sabe, estoy seguro, lo que he querido decir con lo de "cubileteo". Tan lo sabe, que me animaría á dejarle dar á él la explicación que voy á dar en seguida.

Señor Ministro—La voy á dar, pero después que termine el señor senador.

Señor Arena—El señor senador debe saber que por que sí no puede haberse disminuído el capital del Banco Hipotecario. Si se disminuyó, fué seguramente; porque no existía, porque ese capital no era más que nominal!

Señor Ministro—Exactamente.

Señor Castro—Es cierto...

Señor Arena—Por consiguiente, ¿qué han perdido los señores accionistas con la transformación de las acciones? Ellos recibieron el valor real de la acción. Sus diez acciones de la víspera al 60, valían la suma de 600 pesos; sus siete, del día siguiente, al 90 y pico, valían igualmente 600 pesos. Los certificados, pues, los recibieron de yapa, tal como lo dije al principio. Y por las manifestaciones de asentimiento del señor Ministro, veo que he acertado.

Señor Ministro—Exactamente.

Señor Pérez Olave—Pero los que han comprado hoy los certificados, no los tienen de yapa, los han pagado á peso de oro.

Señor Arena—Ese es el azar de todas las especulaciones.

Señor Pérez Olave—Hay que contemplar también esos intereses.

Señor Arena—Los otros días, creo que lo dije yo, y si no lo dije yo lo dijo otro compañero más autorizado, — manifesté que es necesario distinguir entre el valor real de las cosas y su valor de especulación, sobre todo cuando el Estado las va á tomar á su cargo.

Es claro que si fuéramos á contemplar los achaques de la especulación, tendríamos que salir á la calle á indemnizar á mucha gente perjudicada por el proyecto que vamos á sancionar.

Un amigo ha ido á decirme todo azorado: "¡Señor: cómo va á votar usted que se paguen las acciones á 115, cuando yo las he comprado á 125, y mi compadre, don Fulano de Tal, las tiene á 132!" Pero, ¿qué culpa tenemos nosotros de eso? ¿Qué culpa tenemos de que la fiebre de la Bolsa lleve á la gente á pagar las cosas infinitamente más de lo que valen?

Señor Castro—Noto que el señor senador está ahora completamente fuera de la cuestión, porque nadie pretende que se paguen los certificados más de lo que valen.

Señor Arena—El error del señor senador,—y creo que aquí lo he agarrado,—está en suponer que los certificados valen realmente 40 o|o.

Señor Castro—Las cosas valen por lo que por ellas se paga; los terrenos valen por lo que por ellos se paga y no lo que deberían valer. Lo mismo pasa con los títulos de Bolsa.

Señor Arena—Recurro á la autoridad incontestada de nuestro amigo el doctor Otero, en materia de erudicción. Hace poco tiempo, nos dijo en antesalas, que en Norte América hay ya cosa juzgada sobre el criterio que debe regir para distinguir entre el valor real y el valor de la especulación. Por otra parte, la cosa es tan clara, que aunque no se hubiese descubierto en Norte América, la hubiéramos podido descubrir nosotros!

Señor Castro—El valor de especulación es una cosa, y el valor que día á día fija la Bolsa, es otra cosa.

Señor Arena—¡Pero señor! ¡Decir que los valores de Bolsa no son valor de especulación, cuando la Bolsa es la especulación de marcha!

Señor Castro—Todo es especulación en materia de *negocios*.

Señor Arena — Pero especialmente la Bolsa!

Señor Fleurquin—Esos no son negocios, es juego, es juego de azar.

Señor Arena—Yo quiero reducirlo al señor senador á que confiese que en esta materia está equivocado.

Señor Castro—Me sería agradable.

Señor Arena—Vamos á ver: ¿el señor senador encuentra alguna modificación fundamental, trascendental, entre la situación del Banco Hipotecario á raíz de la reforma y la de ahora, repara que apenas data de dos años?

Señor Ministro—Dos años.

Señor Arena—¿Qué cosa extraordinaria ha hecho—(y supongo que no querrá incluír entre ellas las que han obligado á nacionalizarlo).—Fuera de eso—que no puede incluirse en su haber,—¿qué cosas extraordinarias, repito, ha hecho ese Banco para que aquellos papeles que no valían más que el 13,—y ya pagándolos muy bien,—valgan ahora el 45 o|o? ¿En cuánto se ha precipitado el momento sicológico de su amortización para que su valor real haya podido triplicarse?

Y yo digo, en presencia de ese fenómeno, de esa suba casi vertiginosa—que debo advertir al señor senador que ahora está en descenso, porque hubo un momento en que valían el noventa y tanto...

Señor Fleurquin—Bajaron 4 puntos.

Señor Arena—¡Bajaron 67 puntos, porque estuvieron á 100 y pico! de manera que el señor senador por Paysandú, con la misma autoridad con que nos dice ahora que los certificados valen 40, podría habernos dicho antes: los certificados valen 104 o|o porque es lo que se pagan...

Señor Castro—Sí, señor; pero con esta diferencia: que habría dicho: no conviene de ninguna manera expropiar á semejante tipo.

Señor Arena—¡No conviene! Pero el señor esnador tiene que ser consecuente y mantenerse dentro del aforismo que ha rentado: "las cosas valen por lo que cuestan." Y con arreglo á ese aforismo, los certificados valían 104, porque costaban 104!

Pero, en realidad, no valían 104, ni mucho menos, porque en esa cifra estaba comprendido, á más del valor real del certificado, el valor de la especulación que entonces había llegado á su auge desenfrenado, y que ahora, si no está en auge totalmente desenfrenado, está en un auge que podríamos llamar "á medio desenfrenar"; de manera que lo que se cotiza por 45 sabemos á ciencia cierta, de una manera absoluta, que apenas vale 15 ó 20 o|o!

Aúnque el señor senador no lo confiese, estoy seguro que su convicción, por lo menos, se ha debilitado.

Señor Castro—Si el señor senador nos quiere decir que lo que vale 45 debería valer 15 o|o, no lo discutimos, quizás sea así; pero lo que las cosas valen no es lo que deberían valer, sino lo que por ellas se paga.

Esa es mi afirmación.

Por lo demás, agregaré que no es del caso hacer apreciaciones de esa teoría en este momento, puesto que se trata de una pequeña suba de 5 o|o operada en los 15 días últimos sobre el valor de ese papel, que antes valía 40 y hoy vale 45 o|o, porque han aumentado en algo las probabilidades de ser amortizado.

Señor Arena—Siempre lo consideramos exagerado.

El señor Ministro de Hacienda que, seguramente ha estudiado la cuestión — porque sino no hubiera presentado el proyecto que presentó—debe haber visto claro que aquellos papeles son muy caros.

¿O usted cree que el Ministro de Hacienda y el Presidente de la República son hombres capaces de perder una pichincha? ¡Si hubieran visto que los certificados eran baratos al 40 o|o habrían aprovechado la oportunidad y los hubieran acaparado; y es claro que lo que al 40 era caro, al 45 tiene que ser más caro todavía!

Señor Castro—Voy á hacer una pequeña aclaración para poderle confesar si me he equivocado ó no.

Señor Arena—Vamos á ver.

Señor Castro—Las acciones del Banco Hipotecario van á pagarse alrededor de 117 o|o; sin embargo, esos papeles no dan hasta ahora más que el 6 o|o de interés á los accionistas.

¿Por qué vale 118 o|o un papel de 6 o|o, cuando en plaza ningún papel de 6 o|o vale arriba de la par?

Es por las probabilidades que tienen de aumentar sus dividendos.

Señor Arena—No, señor; es por el valor de la especulación.

Señor Castro—¿Entonces, por qué se paga el valor de la especulación?

Señor Arena—Porque, así y todo, realizamos un negocio que nos conviene. Ahí está la diferencia fundamental...

Señor Castro—Conviene pagar también á 40, así como no conviene pagar á 90 ni á 80.

Señor Arena — ... la diferencia es fundamental entre los dos criterios, y es la siguiente: mientras á nosotros nos será fácil demostrar por "a" más "b" que comprar las acciones del Banco Hipotecario á 117 o|o es un buen negocio, podríamos probar con la misma facilidad que comprar los certificados á 40 o|o sería un pésimo negocio.

Señor Castro—Yo creo lo contrario.

Señor Arena — Y si el Senado me lo permite, en esta parte enredada del debate, voy á dejarle la palabra al señor Ministro para que él la concluya.

El doctor Castro, señor Ministro, dice que él ha probado que comprar los certificados al 40 sería un excelente negocio. Yo creo lo contrario, y rogaría al señor Ministro, porque estoy un poco fatigado, que le contestara.

Señor Pérez Olave—Falta poco para que suene la hora, y aún cuando la cuestión ha salido del terreno reglamentario, porque en rigor no se están tratando las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, es tan interesante el tema que bien pueden los señores senadores seguir en este orden de ideas, que mociono para que se prorrogue la hora hasta que se concluya este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente —.En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar.

Si se prorroga la hora hasta la terminación del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Después del discurso que ha pronunciado el señor miembro informante, poco tengo que agregar yo en nombre del Poder Ejecutivo.

El ha tratado todas las cuestiones á que se ha referido el doctor Castro; sin embargo, creo que algo, aunque poco, puedo decir de nuevo.

El señor senador por Paysandú ha tratado dos cuestiones: una, relativa al tipo de adquisición amigablemente de las acciones del Banco, y otra, sobre la situación de los certificados amortizables, sobre la conveniencia de que el Poder Ejecutivo estudie esta cuestión á efecto de darle una solución conveniente á los intereses públicos.

De que el Poder Ejecutivo ha estado muy acertado y muy equitativo al fijar el tipo de 115 o|o para la compra amigable de las acciones, lo demuestra bien elocuentemente este simple hecho: que con la bonificación de un 2 o|o, ó sea con 70.000 pesos sobre una operación que importa 4.000.000, la casi totalidad, por no decir la totalidad de las 35.490 acciones del Banco Hipotecario, han aceptado la operación. Es decir, que con un pequeño aumento, que tan poco importa, los accionistas, que representan nada menos que 35.490 acciones, encuentran perfectamente equitativo el proyecto.

Esa me parece que es la mejor demostración de que el tipo fijado por el Poder Ejecutivo es el tipo exacto, como lo demostré en la Comisión General; y que es también muy equitativo, porque si no lo hubiera sido, es comprensible que con tan pequeño margen de 2 o|o, los propietarios de las acciones no habrían aceptado el proyecto, teniendo como tienen las garantías que tantas veces han solicitado en otros asuntos de iniciativa del Poder Ejecutivo, de la intervención amplia y definitiva del Poder Judicial.

Yo sigo creyendo que el tipo de 115, fijado por el Poder Ejecutivo, era el precio razonable, el que resultaba estudiando todos los antecedentes de la cuestión tal como lo expuse en la Comisión General á que se ha referido el señor senador por Montevideo.

El Poder Ejecutivo, sin embargo, ha aceptado la pequeña modificación introducida por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, en virtud de las consideraciones á que se ha referido el propio señor miembro informante.

Hay conveniencia pública de que este asunto sea solucionado rápidamente; si es posible, que él sea solucionado amigablemente, á efecto de que cuanto antes el Estado tome la dirección de ese fundamental organismo de crédito territorial. Ese primordial interés de tomar inmediatamente la dirección del Banco Hipotecario, es lo que ha conducido al Poder Ejecutivo á aceptar el aumento de 2 o|o en el valor de las acciones, creyendo siempre que su valor no pasa de 115 o|o.

La otra cuestión tratada por el señor senador por Paysandú se refiere á los certificados amortizables. Como muy bien lo ha observado el señor Presidente, es una cuestión que no está en debate; no se pide sobre ella pronunciamiento al Honorable Senado.

Pero, en vista de las manifestaciones de opinión hechas por el señor senador por Paysandú y por el señor miembro informante, yo voy á decir algo al respecto.

Esta cuestión de los certificados amortizables, — conviene decirlo, para demostrar que el Senado ha estudiado concienzudamente este asunto,—fué tratada extensamente en la Comisión General celebrada por el Senado el día antes de ocuparse en sesión pública de este asunto. Hoy viene al debate público.

Conviene precisar, primero, cuál es el origen de ellos y cuál es su situación legal.

El origen es el siguiente: El Banco Hipotecario surgió de una transacción entre el Estado y los antiguos accionistas del Banco Nacional, después de los desastres financieros de 1890, de la inconversión de los billetes y del apoyo moral y financiero que el Estado prestó á aquella institución. Llegó el momento en que la ley planteó el siguiente dilema: ó los accionistas del Banco, los dueños de la institución, transfieren el activo y pasivo de la institución al Estado, recibiendo, en cambio, el Banco Hipotecario, que es el que funciona actualmente, ó de lo contrario el Banco entraría en liquidación judicial. Esta liquidación era la ruina total del capital-acciones de aquella institución.

Los accionistas se reunieron, y muy cuerdamente, por cierto, resolvieron aceptar la primer fórmula, es decir, la transferencia al Estado del activo y pasivo del Banco, recibiendo, en cambio, el Banco Hipotecario, con la concesión de la emisión exclusiva de cédulas por treinta años, algunas ventajas sobre la forma de ejecutar los préstamos morosos, y una deuda de garantía de cuatro millones de pesos con cuatro por ciento de interés y uno de amortización.

Establecía, también, la ley que por cada dos acciones del Banco Nacional los accionistas recibirían una del nuevo Banco Hipotecario, es decir, que de hecho la ley fijó el capital-acciones de la nueva institución en consideración al que tenía el Banco que se derrumbaba.

Así quedó fijado el capital en 5.070.000 pesos, con que ha figurado el Banco desde el año 1892,—que es la época á que me refiero—hasta hace apenas dos años.

Pero ese capital-acciones era un capital aguado que no respondía al capital efectivo de la institución, desde que al nacer, ya la nueva institución tenía una gran parte de ese capital perdido; es decir, que para hacer las cosas técnicamente bien hechas, ese capital-acciones nunca debió haber sido de 5.070.000 pesos.

Y ya sabemos todos que hay una disposición en el Código de Comercio, completada por la ley de liquidación de las sociedades anónimas del año 1893, que establece que cuando en una institución de ese género, ó sea, una sociedad de responsabilidad limitada, se ha perdido una parte del capital que la misma ley determina, esa sociedad debe entrar en liquidación.

El Banco Hipotecario, casi puede decirse que desde el primer día de su nacimiento estuvo dentro de esa situación excepcional. Y lo va á ver el Senado dentro de poco.

A los efectos de los intereses de los accionistas, el hecho no tenía mayor importancia; el Banco tuvo que pasar por un período muy difícil, un período que llamaré de liquidación de las propiedades que recibió, un block de las numerosas propiedades que se le entregaron por falta de pago de los servicios, inmuebles que alcanzaban, creo, de 8 á 10 millones de pesos.

La propiedad territorial se había abatido extraordinariamente; ya sabemos que en nuestro país, lo primero que sufre grandes depreciaciones, con motivo de una crisis, es precisamente la propiedad territorial, sobre todo los terrenos de especulación la misma que en épocas de grandes esperanzas, de prosperidad general, es la primera que adquiere valores, sin fundamento serio, perturbadores de la vida económica.

Por eso la liquidación de propiedades del Banco Hipotecario fué lenta y muy difícil; tuvieron que venir las nuevas épocas, es decir, el bienestar general del país, el orden administrativo y la regularización financiera del Estado para que la propiedad territorial llegara á un valor suficientemente elevado que permitiera al Banco Hipotecario liquidarlo sin grandes pérdidas, y con alguna facilidad.

Pero el Senado recordará que una disposición del Código de Comercio, en la parte que se refiere á sociedades anónimas, prohibe el reparto de dividendo alguno que no estén basados en beneficios líquidos y previo inventario social estimativo.

Cuando el Banco había liquidado ya gran parte de sus propiedades, y se creyó que las perspectivas eran favorables para llegar á ese momento de repartir un dividendo, necesariamente tuvo que avocarse el problema de estudiar seriamente todo su activo, es decir, hacer inventario de todo lo que le pertenecía, para saber si era posible el repartir un dividendo ó si, por el contrario, antes de hacerlo habría que disminuir el capital de acciones, buscando el equilibrio real, y no en el papel, del activo y pasivo.

Yo formaba parte del Directorio del Banco Hipotecario cuando ese momento llegó, y soy el autor del proyecto que el Directorio sometió á la asamblea de accionistas para reformar los estatutos en la parte relativa al capital-acciones.

Se hizo el inventario del Banco prolijamente, se avaluaron las cosas sin optimismos futuros como correspondía, es decir, se tomó el valor al día de todo aquello que pertenecía al Banco.

Pues bien; hecho el inventario general y al comparar el activo con el pasivo, ó sea con la deuda del Banco, nos encontramos con que había todavía una diferencia en contra de los accionistas, de

1.545.000 pesos, es decir, que había 1.545.000 pesos representados en acciones que no tenían equivalencia alguna en el activo del Banco.

No era posible—la ley lo prohibe—repartir dividendo sin antes restablecer ese capital perdido.

La cuenta de ganancias y pérdidas que toda sociedad debe llevar, debía tener en su débito esa enorme suma de 1.545.000 pesos.

Había, pues, á medida que las utilidades aparecieran, que ir amortizando ese capital perdido, y hasta tanto no estuviera totalmente restablecido no era posible, de acuerdo con el Código de Comercio y los principios que rigen las sociedades, repartir un solo peso de dividendo. Pero no era posible que una sociedad que ya tenía 17 años de existencia, se pasara todo el período de su concesión—que eran 30 en total—sin poder distribuir utilidades á sus accionistas por concepto de dividendo.

Fué entonces que yo propuse al Directorio—lo que no es una novedad ni mucho menos, sino que es lo corriente cuando estos casos se presentan—propuse canjear 10 acciones circulantes del Banco Hipotecario por siete acciones nuevas. Ese canje tenía esta consecuencia: que entonces el capital nominal representativo de las 7 acciones cambiadas por las antiguas tenía una representación exacta en el activo del Banco. Desde entonces, las utilidades podían repartirse.

Señor Arena—Los certificados casi estaban demás.

Señor Ministro — Sí, señor. Es decir que haciendo el canje en esa forma, cambiando 10 acciones antiguas por 7 nuevas había representación exacta en el activo para todas las acciones, y todas las utilidades podían ser repartidas con excepción de la parte destinada á fondos de reserva.

El proyecto fué así presentado por el Directorio á la asamblea de accionistas, pero los de aquel momento, como los accionistas de todos los momentos del Banco Hipotecario— y sin hacer con esto agravio á nadie—no eran más que unos especuladores que compraron dichas acciones, no buscando renta, sino con el propósito de venderlas al día siguiente, sí era posible, con una diferencia más ó menos apreciable; — los accionistas que habían estado conformes, que habían apoyado la iniciativa del Directorio ante la seguridad de tener dividendo en el próximo ejercicio económico, temieron que la Bolsa no tuviera en cuenta ese canje, las circunstancias que lo motivaban, es decir, que no se produjera el hecho á que se refería el señor senador Arena con toda exactitud: que la cotización de las 7 acciones que recibían no fuera exactamente igual ó mayor á la que tenían el día antes las diez acciones de las cuales se desprendían. Ante el temor de que ese hecho se produjera y que por lo tanto producido ellos se encontraran con que de un día para otro el capital de que disponía se había aminorado, fué que en la asamblea, después de haber sido aceptado por ellos el proyecto del Directorio del Banco Hipotecario, se propuso que además de las 7 acciones que próponía el Directorio, se entregaría á los accionistas el 3 o|o del capital perdido en un documento que se denominaría certificado amortizable.

Recuerdo que cuando esa modificación se presentó á la asamblea, yo expresé, en nombre del Directorio, que seguía creyendo que la verdadera solución, la conveniente, la científicamente aconsejada en esos casos, era la del canje liso y llano, pero que en vista de que la unanimidad de los accionistas allí presentes, que representaban sólo las 35.000 acciones del Banco, creo que alrededor de 31 á 32.000, sólo aceptarían el canje con la condición de que se entregara el 30 o|o en certificados amortizables, lo aceptábamos, pero dejando constancia que era una operación no aconsejada como solución del asunto. Los dueños del Banco la imponían con sus votos.

Por eso es perfectamente exacto lo que decía el señor senador Arena—por más que él cree que no entiende de estas cosas...

Señor Castro—Demasiada modestia del señor senador por Montevideo.

Señor Ministro—... de que los certificados, en realidad, tuvieron un origen poco recomendable, porque además se produjeron los hechos en forma contraria á lo que temían los accionistas.

Al día siguiente de producido el canje, las 7 acciones nuevas valían más que las 10 acciones antiguas. Es decir, entonces, que el dueño de aquellas 10 acciones, que representaban, por ejemplo, 10.000 pesos, al día siguiente después de haber hecho el canje, tenía, es cierto, sólo 7 acciones, pero esas 7 acciones valían, podían venderse por una cantidad mayor de 10.000 pesos, que era lo que el día anterior poseía el accionista.

No sólo no perdieron nada del capital real, sino que además se les entregaba un papel amortizable que representaba el 30 o|o de esos 10.000 pesos primitivos.

Es verdad que el canje se hizo entregando 7 acciones más de 30 o|o de certificados amortizables en cambió de 10 acciones antiguas; pero esos papeles eran completamente independientes. Las acciones tomaron un camino, fueron á unas manos, y los certificados fueron á otras, Por eso hoy el certificado amortizable es una deuda del Banco Hipotecario, que no tiene nada que ver con las acciones, y sometido á las condiciones siguientes: sólo pueden ser amortizados los certificados, después que los dividendos anuales del Banco excedan del 8 o|o, además de destinar antes el 10 o|o de las utilidades para fondo de reserva.

Cuando el Banco ha producido el 8 o|o sobre su capital, más la parte que debe destinarse á fondo de reserva,—es que recién el excedente se destina á amortizar certificados; pero también tiene un límite máximo: cuando los beneficios unidos al fondo de reserva llegan ó pasan de 608.000 pesos, entonces la cantidad excedente ya no se destina más á amortizar certificados.

De acuerdo con la ley de 1892 y la reforma de los estatutos á que me he referido, se aplica como amortización extraordinaria de la Deuda de Garantía que el Estado entregó al Banco al realizar la transacción.

Por lo tanto, los certificados tienen una situación financiera especial; no empieza su amortización hasta que los dividendos excedan del 8 o|o, pero cuando esos beneficios llegan á cierta cantidad, tampoco se destina el excedente á su retiro.

Esa diferencia entre el 8 o|o y el 17 o|o, más ó menos, á que me refiero, equivale en realidad á destinar en el mejor de los casos, en una situación de prosperidad extraordinaria, equivale á destinar á amortización de certificados menos de 290.000 pesos.

Bien: en el mejor de los casos, no se podría destinar más de 290.000 pesos para amortizar certificados. Pero para ello es indispensable que los dividendos del Banco alcancen ó excedan, en su giro regular, del 17 o|o, lo que es bastante difícil.

En el primer ejercicio del Banco en que se dió dividendo, se repartieron 6 o|o; en el segundo, solamente 5 o|o; y en éste, la asamblea de accionistas fijó 8 o|o. Pero para fijar este último, y para los de 5 y 6 o|o, se ha tenido que tomar las utilidades que produce el giro comercial del Banco, además de las utilidades que producía la venta de las propiedades que el Banco tenía.

Pero, esas propiedades del Banco han ido disminuyendo, y hoy no alcanzan más que alrededor de 600 ó 700.000 pesos.

De manera que ese rubro de utilidades por la venta de propiedades ha ido disminuyendo y tiende á desaparecer en muy breve plazo.

Es decir que uno de los elementos que se ha tenido para formar el dividendo de 8 o|o, tiende en breve plazo á desaparecer.

Además, ese 8 o|o se ha fijado pasando á la cuenta de ganancias y pérdidas el rubro de 85.000 pesos llamado "Fondos de Previsión", que se había formado durante 3 ó 4 años.

Luego, pues, todo hace prever que los dividendos en los años próximos venideros no alcanzarán á ese 8 o|o.

Esas circunstancias, y aquella á que me refería de que hay una cantidad limitada para amortización, es lo que da á los certificados un valor real muy distinto á aquel que les da la cotización oficial en la Bolsa.

Señor Fleurquin—¿Y la situación legal de los certificados que mentaba el señor senador por Paysandú?

Señor Ministro—Voy á hablar de ello en seguida. Como se comprenderá, en mi carácter de Ministro de Hacienda, tengo que ser prudente y parco en manifestaciones sobre la situación, conveniencia, ventaja ó desventaja de amortizar ó de retirar esos certificados; porque, como es natural, yo no puedo comprometer la opinión del Poder Ejecutivo sobre las cuestiones que podrían plantearse ó no dentro de breve plazo.

De que el Ejecutivo ha meditado bastante sobre este punto...

Señor Arena—Pero puede colocarse en situación más ventajosa: sentar el principio de que no deben adquirirse de ninguna manera.

Siempre hay tiempo de retroceder.

Señor Ministro—La prueba de que el Poder Ejecutivo ha meditado sobre la situación de los certificados, la tiene el Honorable Senado recordando que en la Comisión General celebrada, yo expliqué extensamente no sólo esa situación, sino la conveniencia de no ocuparnos, con motivo de este proyecto, de los certificados amortizables.

Y la situación de estos certificados es tan poco próspera, diremos así, no sólo por lo que ya he expresado, sino también porque aquella á que se refería el señor senador por Paysandú y que me recordaba el señor senador Fleurquin, no podrá producirse en manera alguna.

El señor senador por Paysandú sostenía que podía hacerse remisión de la comisión que el Banco ha pactado en sus préstamos hasta la fecha, en beneficio de los prestatarios, con perjuicio real y directo de los actuales poseedores de certificados amortizables. Ese fué el punto capital, diremos así, del discurso del señor senador por Paysandú sobre esta materia.

Señor Castro—No capital, señor Ministro; es secundario, complementario.

Señor Arena—El eje.

Señor Ministro — Y el señor senador Fleurquin le contestó acertadamente en el sentido de que la reforma de los estatutos puede hacerse en el futuro sin considerar ó modificar para nada la situación pasada.

El señor senador por Paysandú calificó ese hecho con una palabra...

Señor Castro—De combinación legal.

Señor Ministro—Voy á citar un ejemplo para que se vea que es la cosa más corriente proceder en la forma que tanto extraña al señor senador por Paysandú.

En la República Argentina existe desde el año 87 un Banco Hipotecario Nacional con grandes concesiones. Nació y sigue funcionando bajo la dirección del Estado; no hay accionistas: es un Banco del Estado.

Comenzó el año 87 por cobrar una comisión de 1 o|o y la ha cobrado hasta hace un año, habiendo emitido cientos de millones de pesos de cédulas. El año pasado se modificó fundamentalmente la ley orgánica de la institución y una de esas reformas consistió precisamente en el porcentaje relativo á la comisión.

Se estableció que en lo futuro, en vez de ser el 1 o|o sobre el capital total prestado, sería el 1 en el primer decenio; el medio en el segundo y el cuarto en el tercer decenio. Son préstamos generalmente á 30 años.

Pero no se dijo, ni á nadie se le ocurrió, que todos los contratos de préstamos hechos anteriormente, gozarían de la diferencia de comisión. No: la nueva comisión se refiere solamente á las operaciones que en lo sucesivo haga el Banco Hipotecario; allí no había certificados amortizables.

La solución dada no obedeció á ninguna clase de combinación ni de subterfugio para eludir el pago de certificado alguno; y eso tenía que ser así, puesto que en todos los contratos de préstamos la cuota anual lleva comprendido el interés, la comisión y la cantidad destinada á amortización, el capital préstamo, dentro del plazo pactado por el régimen acumulativo.

En la Argentina se hizo sin obedecer á combinación alguna lo que probablemente haremos nosotros si la solución del futuro es la que indicaba el señor senador Fleurquin, es decir, si creamos una situación distinta para los nuevos contratos de hipotecas. Si la diferencia es apreciable—chancelar sus antiguas operaciones para contraer una nueva, igual, mayor ó menor que la anteriormente contraída.

De manera que entiendo que aún en el caso—sobre el cual yo no puedo adelantar opinión definitiva—de que la Comisión de Administración del Banco Hipotecario se redujera, no creo que esa reducción alcanzara á las hipotecas hechas ulteriormente: esos son contratos firmes, concluídos. Y hay otro antecedente, y es que la Comisión de Administración del Banco, así como tiene por fundamento el costear los gastos de administración de la institución, también en el hecho constituye una supergarantía para los capitalistas que compran las cédulas.

Evidentemente un Banco que no cobrara, por ejemplo, comisión, y que sólo se redujera á cobrar al prestatario el interés y la amortización, y ese mismo interés y amortización pagarlo á las cédulas que representan el préstamo, tendría una situación menos sólida que la de aquel que, además de cobrar los intereses y amortización, percibiera una comisión.

Y eso por esto: si bien es cierto que los Bancos Hipotecarios no tienen necesidad de un gran capital para operar, siempre se exige que, por lo menos, tengan alguno, no sólo para atender las obligaciones diarias de su giro, sino también como una garantía más de aquellas operaciones que en el hecho no resultan representadas por las cédulas, es decir, para garantir el caso, por ejemplo, de una propiedad sobre la cual se han entregado 100.000 pesos en cédulas y que por un error perfectamente explicable, por una pequeña depreciación de la propiedad, tuviera que ejecutarse y ella no produjera esos 100.000 pesos, y sí sólo 80.000 pesos. La propiedad produciría 80.000 pesos, mientras está representada en la circulación por 100.000 pesos en cédulas.

El Banco, entonces, en ese caso, tiene que inmediatamente retirar de la circulación los 100.000 pesos de cédulas, porque no pueden haber cédulas en la circulación que no estén representadas por un contrato de préstamo.

Pero la diferencia ¿quién la paga? El Banco, si el deudor no tiene otros bienes. Por eso es que, como decía hace un momento, es necesario algún capital y una comisión para no sólo atender los gastos generales de la institución, sino también para tener la seguridad de poder, en situaciones especiales, atender estas pérdidas que se producen por más que parezcan extrañas.

De manera que si esa remisión á que se refería el señor senador por Paysandú, no se ha de producir en el hecho, resulta que la situación de los certificados amortizables es tan incierta, tan insegura y tan poco ventajosa como ya lo he demostrado.

Lo que se resolvió en la asamblea de accionistas á que me he referido varias veces, es que después que el dividendo alcance á 8 o|o, la cantidad excedente se destinara á la amortización de los certificados.

Pero la asamblea de accionistas no enajenó, no comprometió la facultad que tiene de reformar los estatutos, modifica especialmente para todo la que se refiere al futuro, es decir, que la asamblea de accionistas ó el Directorio, pueden, por ejemplo, lo mismo que aumentar los gastos generales de la institución, disminuir la comisión. Nadie ha comprometido el futuro, la ley dirá ó hará lo que convenga. Quiere decir, por lo tanto, que el futuro del Banco está perfectamente despejado. Estadizado, la ley determinará las condiciones á las cuales se sujetará en sus operaciones hipotecarias. Por eso insisto en creer que la situación de los certificados es tal cual lo he explicado: valen muy poco, en realidad.

Las seguridades de que se destine alguna cantidad importante á las amortizaciones son muy lejanas, mientras tanto sus poseedores tienen que sentir su encarecimiento día á día por la acumulación al valor de costo de los intereses que ese capital va devengando.

Y en último caso, suponiendo que brevemente las utilidades del Banco excedieran del 8 o|o, ¿qué sucedería?

Sencillamente que la cantidad que excede del 8 o|o se destinaría á retirar certificados. No habríamos alterado nada su situación actual y cumpliríamos las disposiciones que figuran en los estatutos reformados.

¿Qué pérdidas ni inconvenientes se producirían para el Estado? No lo alcanzo á comprender.

Para el caso muy improbable de que las utilidades pasen de 8 o|o, el excedente se destinará sencillamente á amortizar esa deuda. Nada más sencillo.

Pero, como he dicho ya, eso está muy lejano. Lo probable es que, en definitiva, los certificados lleguen á tener una cotización, que sea su verdadero y real valor; no el que les da la especulación bursátil, sino el que resulta de su situación legal y de todos los antecedentes á que he hecho referencia.

No sería difícil, y por eso me adelanto á decirlo—que quizás dentro de 15 días, un mes ó dos la cotización de los certificados no esté á 45 sino á 70 ú 80 o|o.

Me adelanto á hacer esta manifestación, para que, si ese hecho se produce, no pueda decirse que esos valores deben servir de base para operaciones futuras, y que además es la demostración del error incurrido por los que sostenemos que los certificados tienen un escaso valor, y que no debemos ocuparnos ahora de ellos.

Y que eso puede suceder, lo voy á demostrar brevemente.

Hoy quedan en nuestra Bolsa muy pocos papeles de especulación, muy pocos, desapareciendo las acciones del Banco Hipotecario, que entretenían á mucha gente. Esas personas ya tienen ciertos hábitos, ciertas costumbres, cierto interés por todo lo que es especulativo. Difícilmente de un día para otro, abandonarán, diremos así, esa costumbre, y darán otra orientación á sus actividades.

Desaparecida, pues, la acción del Banco Hipotecario, me parece que ese grupo, hasta tanto no tome otro camino, no busque otras colocaciones, ha de entretenerse con algunos de los pocos papeles que quedan en la Bolsa y que pueda dar base á movimientos bruscos de alzas y bajas—y descubiertos.

No me extrañaría que el certificado fuera uno de los favorecidos, como se trata de una pequeña cantidad, está al alcance de cualquier especulador, el fin, adquiriendo una buena suma puede producir el vacío en la oferta. No sería de extrañar, entonces, que tuvieran cotizaciones elevadas, además de que estando en pocas manos, pudiendo ser acaparados hasta por una sola persona, se hagan después lo que todos, por lo menos teóricamente conocemos, ó sean operaciones ficticias, operaciones que no obedecen á ninguna compra-venta real; operaciones que hace el único ó únicos que los tienen, que los hacen cotizar, vender y comprar por dos personas perfectamente combinadas, sin que, en verdad, no se compre ni venda nada.

Señor Fleurquin—El cuento!

Señor Ministro—Aparentemente es una operación real y ella determinaría el valor de la cosa, á juicio del senador por Paysandú; pero en realidad, esa cotización no representa nada, porque es falsa.

Señor Arena—Es tiza; dicen los del oficio!

Señor Ministro—Es ese el término empleado en el medio bursátil.

Así es que no sería de extrañar que el certificado llegara á tener alguna cotización elevada.

El Poder Ejecutivo sigue creyendo que no hay conveniencia alguna, por el momento, en considerar el retiro de esos certificados.

Yo, señor Presidente, creo haber expresado más extensamente de lo que quería hacerlo, la situación real y verdadera de esos papeles llamados certificados amortizables.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se mantiene la resolución del Senado. Si esa fuese negativa, se votará el proyecto tal como ha sido sancionado por la Cámara de Representantes.

Se va á votar si se mantiene la resolución del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar si se aprueban las modificaciones introducidas en el proyecto del Senado por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión particular.

Señor Arena—Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de la Cámara de Representantes y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Eran las 6 y 15 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes Ferrer Olais y Puppo, sobre construcción de un edificio público para varias oficinas en la ciudad de Mercedes.
4—Recomendación de la Mesa á la Comisión de Asuntos Internos, respecto de los diputados inasistentes.
5—Propuesta de nueva citación á la Honorable Cámara.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Avegno, Bélinzon, Brito, Búrmester, Cachón, Canosa, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Gilbert, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Moratorio, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Puppo, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Schelotto, Sierra, Soñora, Stirling, Varela Acevedo, Varela, Varzi y Zorrilla.

Total: 45.

Fuera de hora:

Los señores Aragón y Etchart, Canessa, Cañizas, Díaz, Freire, Hontou, Magariños Veira, Mendívil, Miláns, Oneto y Viana, Sanguinetti, Schinca, Toscano y Vidal Belo.

Total: 14.

Faltan:

Con aviso, los señores: Amézaga, Borda y Pagola, Callorda, Castro, García Fuentes, Martínez, Massera, Miranda, Muró, Negro, Pelayo, Pittaluga, Ramasso, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Sosa, Suárez, Travieso, Vecino y Vidal.

Total: 20.

Con licencia, los señores: Blanco, Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Barbosa, Frugoni, García, Lezama, Martínez García y Soca.

Total: 6.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que declara comprendidos en la de Jubilación de Mayo de 1838 á los empleados de talleres carcelarios que hayan prestado servicios anteriores al año 1876."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma remite sancionado un proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Carolina Aguiar de Silva."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma remite sancionado un proyecto de decreto que computa un tiempo de servicios al señor Ricardo Regules."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma comunica haber prestado su sanción á los siguientes proyectos remitidos por Vuestra Honorabilidad:

Refuerzo en 100.000 pesos de varios rubros del Presupuesto Municipal.

Autorización al Poder Ejecutivo para contratar con la Compañía "La Transatlántica" el suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de las grúas del puerto.

Refuerzo en 30.000 pesos del rubro "Eventuales de Obras Públicas".

Declaración de utilidad pública para la expropiación de 30 hectáreas en la costa de Rocha.

Categoría de ciudad acordada á la villa de Rivera."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que le autoriza para adherir al Convenio Internacional sobre Libretas de Identidad y de la que acuerda pensión á doña Patricia Burgueño de Burgueño."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo envía el expediente solicitado por Vuestra Honorabilidad referente á la petición de la señora Verónica Magnone de Conti."

—A sus antecedentes.

"La señorita Luisa Rodríguez solicita se transfiera á su favor la pensión que disfrutaba su señora madre doña Nemesia González de Rodríguez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Adela y Adriana Vázquez solicitan que Vuestra Honorabilidad no se pronuncie sobre el dictamen negativo de la Comisión de Peticiones hasta que se averigüe si están realmente necesitadas."

—A sus antecedentes.

"Las señoritas Jacinta y María Muniz, hijas del sargento mayor don Julián Muniz, solicitan que por gracia especial se les acuerde la pensión que correspondiera en situación de cuartel."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los hijos de G. A. Gamberoni, industriales en el ramo de licorería, solicitan que Vuestra Honorabilidad resuelva en definitiva en su petición para la importación de la materia colorante conocida por "orcelle", solicitando al efecto del Ministerio de Industrias el expediente número 1976, caratulado "Orcelle"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La señora Andrea R. Devoto de Rilo Rodríguez solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes don Jaime Ferrer Olais y Sebastián Puppo presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de ciento treinta mil pesos, para la construcción de un edificio en la ciudad de Mercedes, destinado á local de la Junta Económico-Administrativa, Intendencia, Administración Departamental de Rentas, Oficinas de Correos, Telégrafos é Instrucción Primaria.

Art. 2.o Dicho edificio se construirá en el terreno de la calle Montevideo esquina 18 de Julio, donado por don Isidoro Marfetán con ese fin.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Jaime Ferrer Olais, diputado por el Departamento de Soriano.—*Sebastián Puppo*, diputado por el Departamento de Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Teníamos bosquejado este proyecto de ley, para el que pensábamos solicitar el concurso de las firmas de nuestros estimables colegas de representación por Soriano, cuando nos enteramos de que entre los asuntos entrados en la sesión de anteayer figuraba otro proyecto de índole análoga, aunque de menor amplitud; coincidencia que lamentamos, pues seguramente nos habríamos entendido con sus autores, para la confección de uno solo que armonizara comunes aspiraciones progresistas, y fuese de la más útil finalidad.

Pero aún se está á tiempo y es por eso que apresuramos la presentación de nuestro proyecto, á fin de que la Comisión de Fomento esté habilitada para aconsejar la sanción del que considere más amplio, provechoso y necesario.

El hecho de estar historiados en los fundamentos del proyecto que acaban de presentar los doctores Miláns y Magariños Veira el origen y la esencia de la donación de don Isidoro Marfetán (de fecha 19 de Octubre de 1892), nos releva de esa tarea, que actualmente resultaría redundante.

Sin embargo, conviene repetir que en la referida donación se hizo constar expresa y claramente que en el terreno donado "tendrá que levantarse un gran edificio para la Junta Económico-Administrativa, Administración Departamental de Rentas, Oficinas de Correos, Telégrafos é Instrucción Primaria". Esta condición resolutoria bastaría para apreciar la necesidad de que ese destino completo sea el que deba darse á las construcciones que se levanten en el terreno donado, con lo que se estará á salvo de posibles reclamaciones, análogas á la que promovió la sucesión Marfetán ante la Junta de Soriano en Diciembre de 1907. Pero hay otras razones que aconsejan la sanción del proyecto amplio que presentamos, entre ellas las siguientes: Si el local que ocupa actualmente la Municipalidad de Soriano es inapropiado y de subido alquiler, adolecen en mayor grado de esos mismos inconvenientes los locales en que actualmente funcionan la Administración de Rentas y las Oficinas de Correos, Telégrafos é Instrucción Primaria.

La parte del edificio que ocupa la Junta é Intendencia fué expresamente construída con tal destino, hace seis ú ocho años, por contrato celebrado entre la Municipalidad y el propietario del bien, señor Bautista Braceras. Es de creer que para formular las bases de la edificación se tendrán muy en cuenta las principales, sino todas, las comodidades requeridas, para su buen destino. (Esto no quiere decir que consideremos debidamente apropiado el local que ocupan dichas reparticiones).

En cambio, el local de Rentas, Correos y Telégrafos, propiedad de la sucesión Etchepare, y el local de la Comisión é Inspección de Instrucción Primaria, propiedad de la sucesión de don Angel Dufour, principalmente este último, son de una inadecualidad mayor; pues ninguno de ellos fué construído deliberadamente para su destino actual, salvo las refacciones de carácter secundario que sufrió el primitivo local en que aún funcionan las oficinas primeramente nombradas. Y á pesar de todo esto, ha de saberse que el alquiler de ambos locales es, en conjunto, mayor que el que se abona por el flamante edificio de la Junta é Intendencia.

Es preciso que Vuestra Honorabilidad tenga muy en cuenta la excelente ubicación (formando esquina, á cien metros de la plaza principal) del terreno á que se refiere el artículo 2.o de ambos proyectos, como asimismo su gran extensión (50 metros por 50), para comprender claramente la conveniencia de utilizar su área íntegra, levantando un amplio, cómodo y soberbio edificio, que sea en realidad un "Palacio Municipal", como se le designa en el proyecto de construcción, ideado por el señor ingeniero don Alfredo Massüe, según planos que desde hace muchos años lucen en la sala de sesiones de la Junta Económico-Administrativa de Soriano. Y al hacer mención de ese notable estudio técnico en el que figura una distribución acertada de todas las dependencias que correspondían en aquella época á las oficinas que señala el artículo 1.o de nuestro proyecto (excepto la Intendencia, que entonces no existía), justo es reparar que el progreso actual de la ciudad de Mercedes exige una obra más amplia aún que la proyectada por el ingeniero Massue, y con doble razón que la patrocinada por el proyecto de los doctores Miláns y Magariños Veira, que es una reducción lamentable del primitivo proyecto Massüe.

Así, pues, para la ejecución del "Palacio Municipal", que serviría de local á las oficinas que indica el artículo 1.o de nuestro proyecto, en la actualidad habrían de sufrir serias modificaciones las bases fundamentales de la construcción incoada en el terreno que donó don Isidoro Marfetán, pues ha de saber Vuestra Honorabilidad que no solamente ya están hechos desde hace varios años los cimientos de un gran edificio para Juntas, Rentas, Correos, etc., sino que sus paredes principales están levantadas á dos metros, habiéndose invertido en ello varios miles de pesos, dato este de gran interés, respecto del que nada se dice en la exposición de motivos del proyecto de los doctores Miláns y Magariños Veira, siendo muy digno de tenerse en cuenta, aparte de la excelente ubicación y el mayor valor del terreno, para el caso posible de una acción definitiva de restitución á entablarse por los herederos de Marfetán, por falta de cumplimiento á la condición resolutoria de la donación, en la que no se habla sólo de edificio para la Junta, sino de "edificio para Junta, Administración de Rentas, Correos, Telégrafos é Instrucción Primaria".

Finalmente agregaremos: que si bien el proyecto Massüe resulta de reducidas proporciones, no se hubiera utilizado, según él, toda el área donada, como podrá hacerse con un proyecto más amplio, en la actualidad, si es que no se opta por el recurso de un número mayor de plantas de edificación, lo que daría más monumentalidad al gran edificio que reclamamos para Mercedes.

Dejando librada al buen criterio de la Honorable Cámara la opción por el proyecto que crea más conveniente á los intereses públicos y adecuado al caso, réstanos esperar su pronta sanción para bien del progreso de la ciudad de Mercedes.

Montevideo, Junio 5 de 1912.

Jaime Ferrer Olais, diputado por el Departamento de Soriano. — *Sebastián Puppo*, diputado por Soriano.

—A la Comisión de Fomento.

4—La Mesa recomienda nuevamente á la Comisión de Asuntos Internos que, en cumplimiento de su deber, aplique las penas que marca el Reglamento á los señores diputados inasistentes. Al efecto se le seguira pasando la nómina de éstos.

5—**Señor Rodó**—Entiendo, señor Presidente, que, para pedir sesión extraordinaria, como la voy á pedir yo, el pedido puede ser hecho verbalmente en esta sesión. Ha habido precedentes en ese sentido y, valido de esos precedentes, yo pido sesión extraordinaria para hoy á las 4.30 p. m.

Señor Presidente—La sesión extraordinaria debe ser pedida por tres señores diputados...—(Apoyados).

... y debe solicitarse por escrito, para que pueda hacerse nueva citación.

Señor Puppo—Hace pocos días yo pedí sesión extraordinaria en la misma forma en que acaba de hacerlo el señor diputado Rodó, y la Mesa asintió.

Señor Presidente—Los precedentes nada valen, porque un error no justifica otro error.

Entiendo que el Reglamento es terminante: para celebrar nueva sesión, hay que hacer nueva citación.

Señor Rodó—Si los señores diputados estuvieran en antesalas, la citación podría hacerse personalmente.

Señor Presidente—No hay número, señor diputado.

Señor Rodó—Pero yo pido que sea para las 4 1|2.

Señor Presidente—Pero habrá que hacer la citación.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 8 de Junio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO Y CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los propietarios de cafés que no hayan abonado la patente adicional de cincuenta pesos que los habilita para tener abiertos sus establecimientos después de las 9 de la noche, que á partir del 15 de Junio corriente se les aplicarán á los omisos en el pago, las multas que establece la ley, sin consideración alguna.

Se hace saber igualmente á los interesados en expedientes sobre aumentos de aforos, obras nuevas, etc., que deben concurrir á retirar sus planillas definitivas y satisfacer los impuestos relativos á dichas obras, antes del 15 del mes en curso. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *La Dirección.*

2421-v.jn.13.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la ejecución de trabajos de pintura en el Mercado de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 15 del corriente á las 2 p. m. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *La Dirección.*

2422-v.jn.15.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 93, y doña JULIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2455-v.jn.17.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AQUILES BERETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 337, y doña JUANA GARGÁNICO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil

2456-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TRAMAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 21, y doña MAGDALENA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2457-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ELEUTERIO GANDUGLIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profeción militar, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento (Villa de la Unión), domiciliado en la calle Sarandí número 1, y doña MARIA FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villa Malpica, provincia de la Coruña (España) domiciliada en la calle Maciel número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2458-v.jn.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mago número 58, y doña CONCEPCION CORVEIRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ciudadela número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2459-v.jn.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ETCHECHURI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 208, y doña SARA OTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2460-v.jn.17.

6 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VIOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Cerro Largo número 318, y doña MARIA SOCORRO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2461-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ejido número 27, y doña PETRONA PANDIANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2462-v.jn.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAFAEL IRIATBORDA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 428, y doña MARIA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2463-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RIBUTTINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Dacá número 4, y doña GENOVEVA MARIA D'MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2464-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 1|2 de la maañan. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEZZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maldonado número 385, y doña MARIA BELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Rèyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2465-v.jn.17.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO E. SUPPARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 562 (accidentalmente), y doña ANGELA AMERICA GAROLINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2466-v.jn.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BEIRÓ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 461, y doña ROSA GARCIA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2467-v.jn.17.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 282, y doña ANTONIA FILOMENA ESPERANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2468-v.jn.17.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectdao unirse en matrimonio don TEMO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA TERESA FERRANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2469-v.jn.17.

Venta de comercio

Se participa al público y al comercio que don Cristóbal Torrens ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la calle 18 de Julio número 533, esquina á la de Piedras, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, adeudadas por el señor Torrens, se servirán presentarlas para ser abonadas en el propio local, dentro del término de 30 días. Pasado que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy, y el comprador quedará, por consiguiente, desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 7 de 1912. —*Cristóbal Torrens.* — *Jacinto G. Barlocco.*

2424-v.jl.2.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de seiscientas camas de hierro, para hospitales.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 10 de Junio próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *La Dirección General.*

1990-v.jun.10.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Facultad de Medicina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la instalación de una cámara frigorífica en el Instituto de Anatomía de esta Facultad.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría, á disposicin de los interesados todos los días hábiles de 4 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 22 del próximo mes de Junio á las 5 p. m., en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *El Secretario.*

2363-v.jn.11.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 10 de Julio próximo, á las 4 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2213-v.jl.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1281

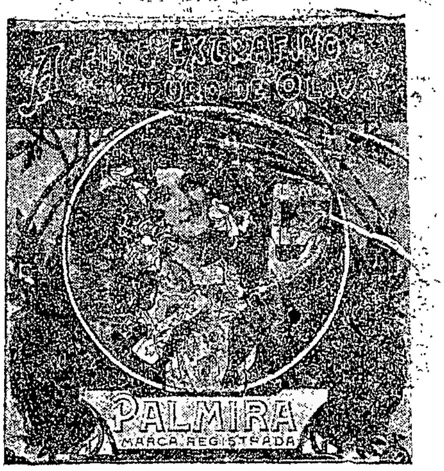

Con fecha 20 de Abril de 1912, los señores Minelli González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALMIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 61.a á 71.a, 44.a á 55.a. Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2415-v.jn.24.

ACTA N.o 1290

Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Ratner Safe C.o Ld.", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RATNER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2414-v.jn.24.

ACTA N.o 1304

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tootal Broadhurst Lee C.o Ltd.", de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TOOTAL'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2413-v.jn.24.

ACTA N.o 1305

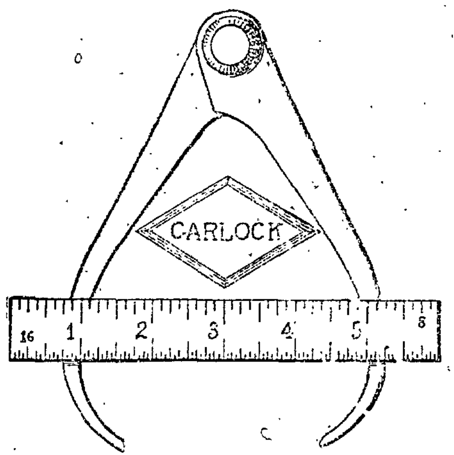

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de "The Garlock Packing Company", de 50 Main Street, Palmyra Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GARLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a.—Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2412-v.jn.24.

ACTA N.o 1309

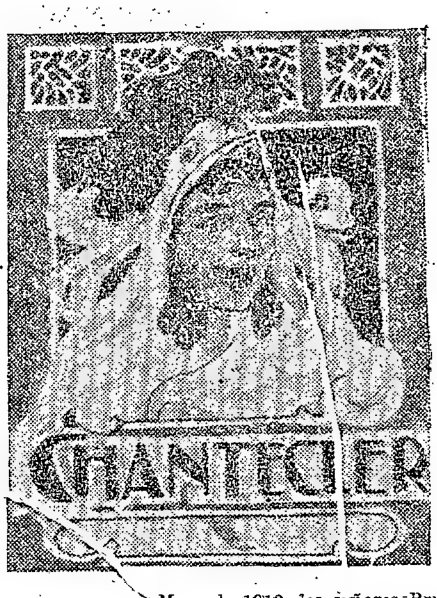

Con fecha 21 de Mayo de 1912, los señores Brusco y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2416-v.jn.24.

ACTA N.o 1260

Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Berndorf Metallwarenfabrik", Arthur Krupp, de Berndorf (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"BERNDORF REIN NICKEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a á 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 76.a y 78.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2301-v.jn.19.

ACTA N.o 1301

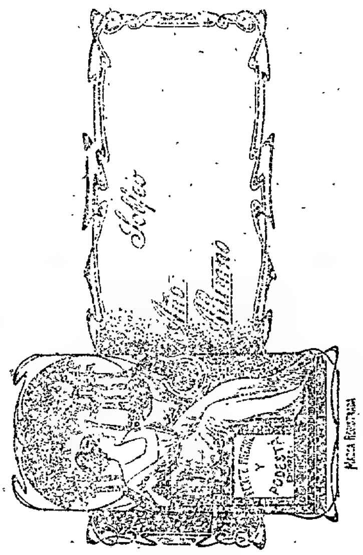
Pérez Freire y Podestá
Marca Registrada

Con fecha 2 de Mayo de 1912, los señores Orosmán Pérez Freire y Podestá, de Buenos Aires, y accidentalmente en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79. — Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2417-v.jn.24.

ACTA N.o 1303

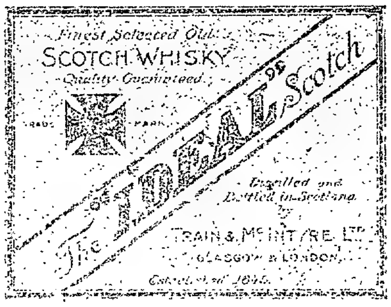
Finest Selected Old
SCOTCH WHISKY
Quality Guaranteed
The IDEAL Scotch
Distilled and Bottled in Scotland by
TRAIN & McINTYRE LTD
GLASGOW & LONDON

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 68.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2418-v.jn.24.

ACTA N.o 1314

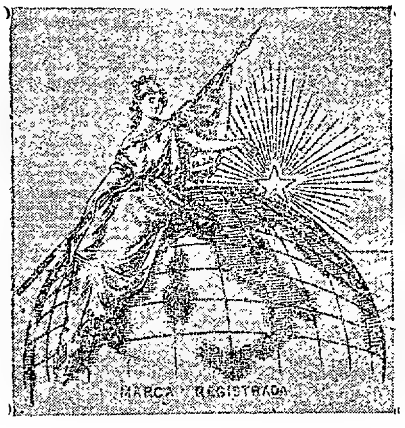
MARCA REGISTRADA

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Francisco Garavagno, gerente de la Sociedad Anónima "La Unión Mercantil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2419-v.jn.24.

ACTA N.o 1334

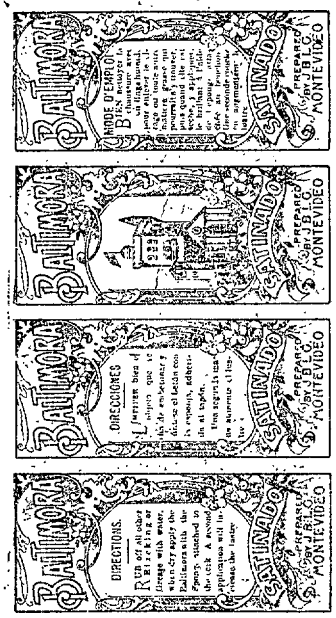
BALTIMORA
MODE D'EMPLOI
SATINADO
PREPARED BY J.B.L.C. MONTEVIDEO
DIRECCIONES
DIRECTIONS

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Lorenzo Giribaldi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIMORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2420-v.jn.24.

ACTA N.o 1267

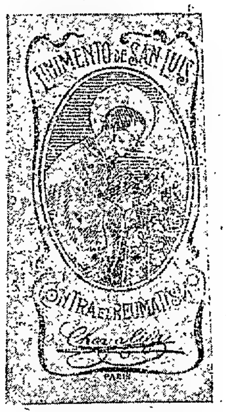
LINIMENTO DE SAN LUIS
CONTRA EL REUMATISMO
Chevalier
PARIS

Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIMENTO SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2398-v.jn.22.

ACTA N.o 1278

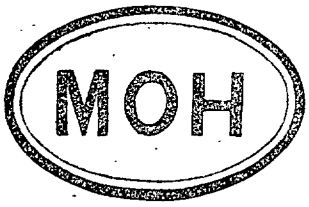

Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2399-v.jn.22.

ACTA N.o 1293

Con fecha 25 de Abril de 1912, el señor William F. Adams, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 60.a y 62.a á 70.a. —Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2337-v.jn.13.

ACTA N.o 1286

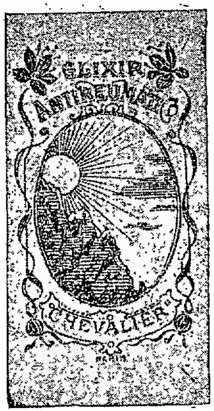
ELIXIR ANTIREUMATICO
CHEVALIER
PARIS

Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR ANTIREUMATICO DEL DOCTOR CHEVALIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2404-v.jn.22.

ACTA N.o 1279

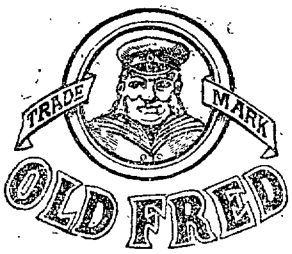
TRADE
MARK
OLD FRED

Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLD FRED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2400-v.jn.22.

ACTA N.o 1291

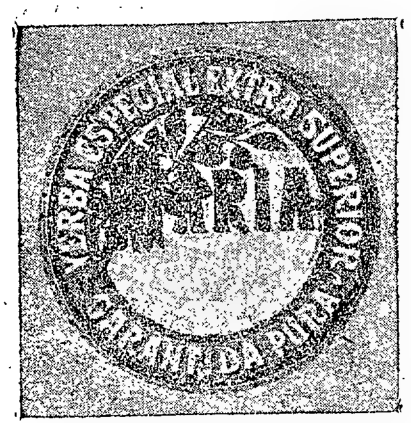
YERBA ESPECIAL EXTRA SUPERIOR
MARIA

Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Seré y Cía., apoderados de la señora María Amelia Correia, de Curitiba (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MARIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2340-v.jn.13.

ACTA N.o 1294

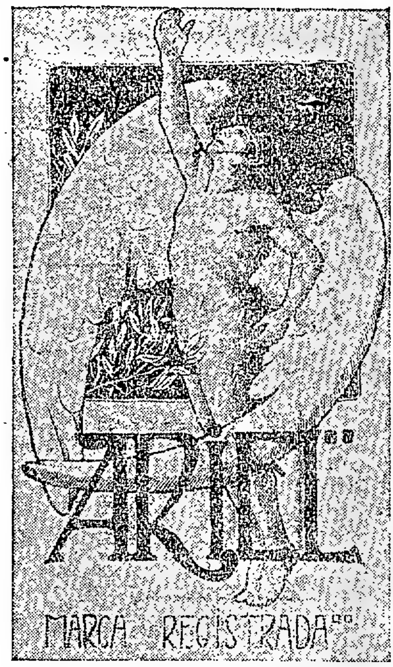

Con fecha 26 de Abril de 1912, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARIEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2365-v.jn.17.

ACTA N.o 1277

Con fecha 16 de Abril de 1912, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2357-v.jn.15.

ACTA N.o 1244

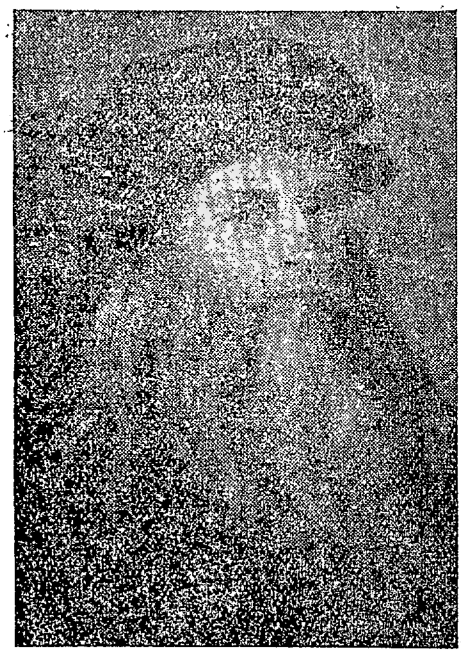

Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Luis y Manuel Pérez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENACIMIENTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2339-v.jn.13.

ACTA N.o 1275

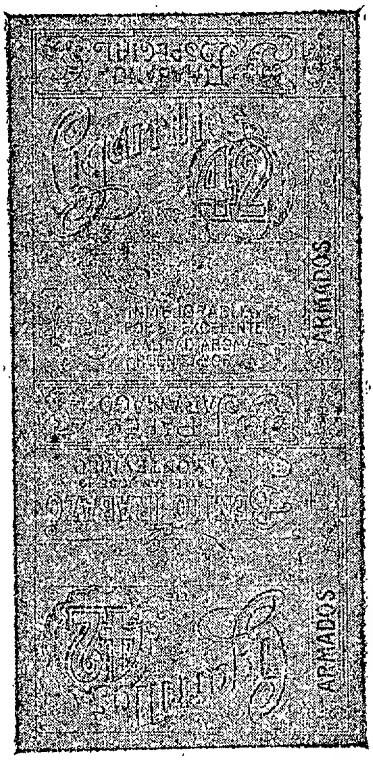

Con fecha 15 de Abril de 1912, el señor Benito Trabazo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"42"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2298-v.jn.10.

ACTA N.o 1302

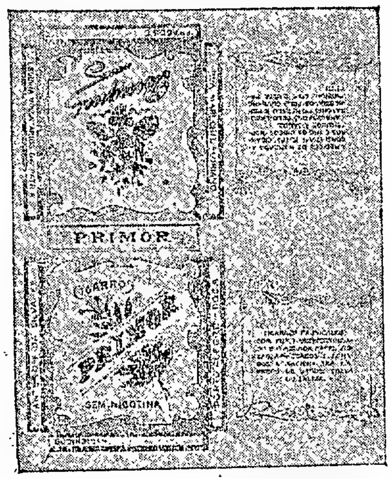

Con fecha 4 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2341-v.jn.16.

ACTA N.o 1258

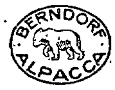

Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Berndorf Metallwarenfabrik", Arthur Krupp, de Berndorf (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"BERNDORF ALPACCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a á 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a á 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 75.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 21 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2302-v.jn.10.

ACTA N.o 1262

Con fecha 10 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Daimler Company Limited", de Daimler Works, Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DAIMLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2319-v.jn.12.

ACTA N.o 1288

Con fecha 23 de Abril de 1912, los señores Guillermo Johnston, Campbell y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TRIUNFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 62.a á 71.a y 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2403-v.jn.22.

ACTA N.o 1296

Con fecha 29 de Abril de 1912, el señor Emilio Ferratti, apoderado del señor R. Pedro Farga, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TURICUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2402-v.jn.22.

ACTA N.o 1316

Con fecha 23 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Palermo", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2401-v.jn.22.

ACTA N.o 1282

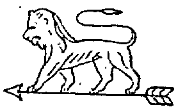

Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Fils de Peugeot fréres, manufactureros en Valentigney (Doubs, Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (LEON)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2305-v.jn.10.

ACTA N.o 1280

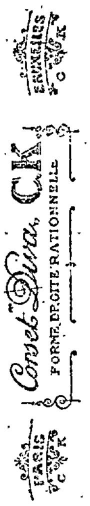

Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Hullmann y Cía., de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca:

"DIVA, C. H."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 52.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2353-v.jn.15.

ACTA N.o 1283

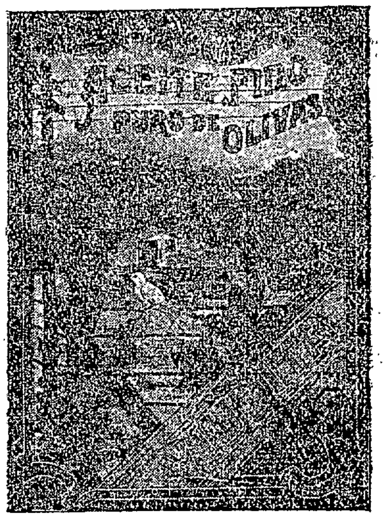

Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIUDITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2345-v.jn.14.

ACTA N.o 1289

Con fecha 23 de Abril de 1912, los señores Metzen Vincente y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAMPEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, clases 8.a, 16.a á 22.a, 25.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a.—Monte video, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2338-v.jn.13.

ACTA N.o 1292

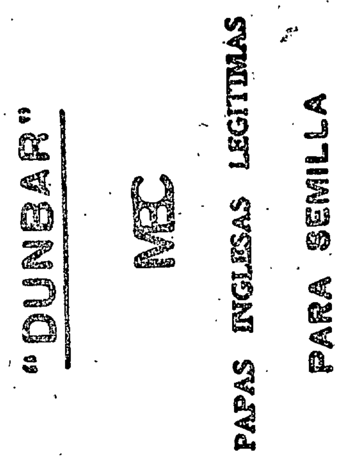

Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUNBAR—M. B. C."

(Papas inglesas para semilla)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2299-v.jn.10.

ACTA N.o 1284

Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAFALLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos eu la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2346-v.jn.14.

ACTA No. 1271

Con fecha 12 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados del señor William Frederic Charles, fábricante, de Zenobia; Perfume Works, Woodgate Loughborough, Condado de Leicestershire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZENOBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2320-v.jn.12.

ACTA N.o 1297

Con fecha 29 de Abril de 1912, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Compañía de Motores Daimler (Daimler Motoren Gesellschaft), de Stuttgart Unterturkeim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DAIMLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 17.a, 21.a, 23.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 43.a, 46.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a. 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2356-v.jn.15.

ACTA N.o 1273

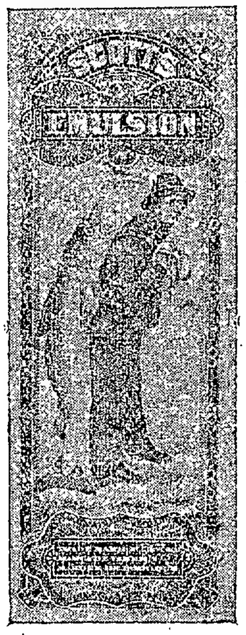

Con fecha 13 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía por acciones Scott y Bowne, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PESCADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2297-v.jn.10.

ACTA N.o 1285

Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEATRIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2344-v.jn.14.

ACTA N.o 1263

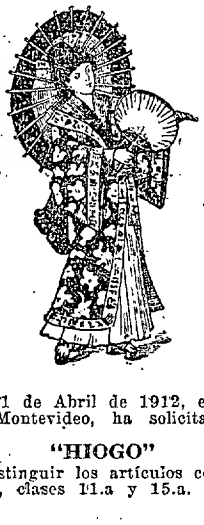

Con fecha 11 de Abril de 1912, el señor Nicolás Addiego, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HIOGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2300-v.jn.10.

ACTA N.o 1259

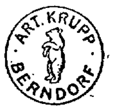

Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "Berndorf Metallwarenfabrik", Arthur Krupp, de Berndorf (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"ART KRUPP BERNDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4. 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a á 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 21 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2303-v.jn.10.

ACTA N.o 1257

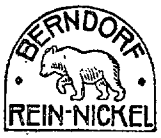

Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Chemische Fabrik Eisendrath, de Mettmann (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"IMMALIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a, 32.a, 33.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2304-v.jn.10.

ACTA N.o 1261

Con fecha 10 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Typewriter Company", de Groton, Tompkins, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2318-v.jn.12.

División de Ganadería

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación, por el plazo de 20 días, para la provisión de forrajes al lazareto cuarentenario de animales importados, á la Inspección Veterinaria de Tambos y á los establas de la Sección Epizootias de esta División, durante el término de un año, á contar del 1.o de Julio próximo venidero.

Las propuestas que se presenten deberán ajustarse al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Deberán también ser presentadas en el sellado de ley, y serán abiertas el día 21 del mes en curso, en presencia de los licitadores que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no fueran aceptables. — Montevideo, Junio 1.o de 1912. — *La Secretaría.*

2383-v.jn.21.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado en el Dique de Ribera del puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera del puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2409-v.jn.14.

LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.° grado núm. 4 de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las obras de reforma á efectuarse en la Escuela de 2.o grado número 4 de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 17 de Junio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2361-v.jn.17.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para el calafateo y demás trabajos para las dos cubiertas del crucero "Montevideo", determinados en el pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta las 3 p. m. del día 14 del corriente, en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los licitadores que concurran al acto, siempre que sea en número legal.

La Junta aceptará la más conveniente ó rechazará todas si así lo creyera beneficioso para sus intereses. — Montevideo, Junio 3 de 1912.—*Claudio Buzón,* Presidente. — *Venancio S. Ruiz,* Secretario.

2410-v.jn.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la extracción y compra del estiércol que produzca el ganado del Regimiento de Artillería número 1, Batería de Artillería número 1, Regimiento de Caballería número 8 y Arsenal de Guerra, formando un total aproximado de cuatrocientos caballos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p.m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el derecho la Junta de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses que le están encomendados. Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Claudio Buzón* Presidente. — *Venancio S. Ruíz,* Secretario.

2385-v.jn.8.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mil ochocientos metros de franela punzó para forros.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 11 del corriente, en cuyo día y hora y cualquiera que sea el número de los presentados, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados, reservándose la Junta el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 1.o de 1912. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Venancio S. Ruiz,* Secretario.

2384-v.jn.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

2.o Llamado á licitación

Se llama á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la zona Norte de la ciudad, limitada por las calles Sarandí, Avenida 18 de Julio, 8 de Octubre, camino Propios, camino Monte Caseros, Avenida Garibaldi, calles Hocquart, Arenal Grande y Miguelete y el Río de la Plata hasta la calle Sarandí, excluyendo el camino 8 de Octubre, la Avenida 18 de Julio y las calles que serán asfaltadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán personalmente por los interesados el día 10 de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *La Dirección.*

2376-v.jn.10.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2250-v.ag.10.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Dolma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Boragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.* 1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.*

1747-v.jn.8.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase á propuestas por el término de treinta días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y, en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en sellado de ley y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 1.o de Julio próximo á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar ó aceptar, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de los obras ó por grupos parciales que se refieran á propiedades de una sola calle. — Colonia, Junio 1.o de 1912. —*Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario.

2391-v.jl.1.o.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Por resolución del señor Intendente Municipal de este departamento, don Rómulo F. Rossi, llámase á propuestas para la construcción del afirmado de adoquín de las siguientes calles de esta localidad: Treinta y Tres entre Uruguay y Avenida Joaquín Suárez; Avenida Joaquín Suárez entre José Batlle y Ordóñez y Treinta y Tres; Artigas entre José Batlle y Ordóñez y Constitución; Comercio entre Constitución y Pino; y Pino entre Comercio y Florida, ó sea 4.675 metros cuadrados aproximadamente, obra que se practicará de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en esta Secretaría, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas en el sellado que corresponda y conjuntamente con la cantidad de "ciento veinte pesos" como garantía, podrán presentarse en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente á las 10 y 30 a. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que se presenten redactadas en otra forma, y que de conformidad con la ley de 5 de Abril de 1909, serán elevadas al Superior Gobierno, para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del Municipio. — Guadalupe, Junio 3 de 1912. — *C. Vidal y Vidal,* Secretario.

2389-v.jn.15.

Intendencia Municipal del Durazno

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de un galpón en el Corralón Municipal, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 10 de Junio próximo á las 3 p. m. — Durazno, Mayo 31 de 1912. — *Rufino Peluffo,* Intendente. — *Alfredo Marfetán,* Secretario.

2382-v.jn.10.

Intendencia Municipal de Río Negro

AVISO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 4.o del decreto gubernativo de 11 de Julio de 1906, se avisa al público que don José Fontans (hijo), vecino de la 4.a sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso:

1.o Para trasladar un callejón que atraviesa campo de su propiedad, ubicado en la 4.a sección; y

2.o Para encallar el camino departamental que conduce á Paysandú, y atraviesa campo de propiedad de don Vasco Núñez, del cual es arrendatario el peticionante, según consta en el expediente que obra en esta oficina á disposición de los interesados.

Y por mandato del señor Intendente Municipal se hace esta publicación por el término de diez días.— Fray Bentos, Junio 1.o de 1912. — *Alejandro Emilio Pesce,* Secretario.

2393-v.jn.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO V. MENDIONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Rincón número 213, y doña ELVIRA GALCERAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2407-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REYNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia número 99, y doña SARA MINETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil

2370-v.jn.8.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 119, y doña TERESA MANFREDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerrito número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2431-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Canal, provincia de Lugo, domiciliado en la calle Zabala número 128, y doña FORTUNA DOMMARCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rivello, provincia de Potenza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2432-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL KALUDIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en el Pirco (Grecia), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 66, y doña NARCISA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Cerrito letra B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2433-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO LAMA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad sirio, nacido en Beirut, domiciliado en la calle Guaraní número 4c, y doña VICENTA MANCEBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 4c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2380-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FREZZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 26, y doña ELENA CRANWELL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Piedras número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2381-v.jn.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla (España), domiciliado en la calle Sarandí número 88, y doña DOLORES BARRERA MUÑOZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Prado del Rey, Cádiz (España), domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2408-v.jn.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA OSINDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 201, y doña CARMEN VARELA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2434-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 411, y doña CATALINA PIUMMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2435-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO BEBANZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña PASCUALA SUAREZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2436-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTRAZULAS PRICE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Filadelfia, domiciliado en la calle Soriano número 221, y doña MARIA MAGDALENA MAREXIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. C. Gómez número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2409-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERNARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 345, y doña MARIA MAGDALENA MARTINONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2395-v.jn.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUREGUIBERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 188, y doña MARIA IURROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Ejido número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2451-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ALCOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yi número 278, y doña SARA BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2452-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARAVADOSSI DE THOET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 230, y doña AURORA PANIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 291a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2453-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO ZAPATA, de 37 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña ERNESTINA LAGUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2437-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESCANDE, de 27 años de dad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 110, y doña SARA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2438-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 361, y doña DOLORES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2410-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yi número 327, y doña JUANA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Yi número 327.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2411-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Yi número 278, y doña LUISA ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Yi número 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2412-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LEMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 340, y doña MARIA RIVEROL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida del Paz número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2413-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FELGUEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Mirandela, domiciliado en la calle Ejido número 188, y doña AURELIA SALAZAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2414-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO TRUJILLO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 386, y doña CANDIDA RAMIREZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida de la Paz número 386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2415-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GORÓ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Estanzuela número 39b y doña MATILDE RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estanzuela número 39b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2416-v.jn.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 201, y doña ALBANA TELLECHEA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil

2417-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PORCARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña LUCIA GIORIODANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2404-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAZARO BELTRAME, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 815a, y doña ISABEL QUINTEROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Mercedes número 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2405-v.jn.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EIRIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 421, y doña JOSEFA LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2440-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO EULALIO ALBERTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 356a, y doña IRENE NEMENCIA CASTELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 109a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2439-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO SEQUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Departamento de Flores (6.a sección) y doña HERMINIA A. SCOTT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 6.a sección del Departamento de Flores y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2418-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 167, y doña SERAFINA CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes, Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2419-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NUÑEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 123, y doña MARIA LUISA BOSCETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2396-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO BALARDINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Magallanes número 114, y doña MARIA ROSA LETTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 173a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2397-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO EDUARDO SCHELOTTO, de cuarenta años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Masini número 52, y doña LUCIA EUSTAQUIA GAMBAROTTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2385-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MARTINEZ, de 35 años de eded, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes número 167; y doña ENCARNACION VIGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2386-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GONZALEZ DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Río Negro número 146a, y doña ADELINA ALLENDE RUBIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Maldonado número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2371-v.jn.8.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 329, y doña ANA MARIA ROMANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2441-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TESSORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña JUANA ALAYON, de 35 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2442-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Figueroa número 127, y doña FRANCISCA MARGARITA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Figueroa número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2443-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGINO GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 26, y doña QUINTINA JAVIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Pando número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2444.v-jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL CAPDEVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lerida, domiciliado en la calle Santa Fe número 72, y doña FERMINA URRIZA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Santa Fe número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2445-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISTOBO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 16a, y doña CARMEN MONTEVERDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2393-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BALDOVINO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Santa Fe número 85, y doña JUANA GALÉ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en en la calle Santa Fe número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2398-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados haga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME AGAPITO MATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedad número 21b, y doña CATALINA CAGNOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Piedad número 21b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2399-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTEDÓNICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña MARIA MAGDALENA ROSENDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2387-v.jn.9.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAZUCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA COCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

2400-v.jn.11.

En Colón, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO FLORES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en Colón, y doña DIONISIA BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

2372-v.jn.8.

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SALAVERRY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón y doña SINFORIANA JAVIERA MUTIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

2373-v.jn.8.

En Colón y el día 23 del mes de Mayo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FIGUERON, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña ELOISA RUIZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

2374-v.jn.8.

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña ROSA MANGONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

2375-v.jn.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Mayo del del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. SIMLEY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Maroñas, y doña EUGENIA BARCOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2388-v.jn.9.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ALEMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña SERAFINA TU-

GUES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2389-v.jn9.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Maroñas, y doña FRANCISCA POESTER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2390-v.jn.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MOSSINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle República Argentina número 50, y doña SOFIA PIPERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2391-v.jn.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A peticion le los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lugano s|n., y doña ROSARIO ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2420-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arambarú s|n., y doña LORENZA MARIA JUANA CRESTANELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2421-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las ... de la .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUSTINIANO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 860, y doña CATALINA HABIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Lucas Obes número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2394-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO PARFITT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Sunmerset, domiciliado en la calle Paraíso número 12, y doña MAUD HOYLES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Dewonshire, domiciliada en la calle Paraíso número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2376-v.jn.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MARTIN PEREZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol (Montevideo), domiciliado en la calle San Salvador número 147, y doña MARIA PAULA TRINIDAD SOSA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Municipio número 3b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2401-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORO GARAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Vázquez número 196 (7.a sección), y doña ANGELA VIGNOLI CASTELLANOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2382-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIO DI BELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 203, y doña ELECTRA CIFARELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2392-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DI TOMASO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Rotello, provincia de Campobasso, domiciliado en la calle Tuyutí número 11, y doña BLANCA RAMONA DE VERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2377-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLARI IRAZU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 109, y doña FELICIA BRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2378-v.jn.8.

18.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BORCHES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Esipione número 6, y doña CATALINA ELVIRA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la la calle Brandzen número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2428-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BONINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 73, y doña AMERICA DEFAZIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 72 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2429-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO MAESO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lepanto número 52, y doña LUISA G. BADANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2430-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REYNO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 370, y doña ANDREA ECILDA ALMARAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2422-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FABRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Lisboa número 28, y doña MAURA NOGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Continuación Benito Blanco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2423-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. P. Varela número 9, y doña ANGELA CORTABITARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2406-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS D'AMATO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Bolivia número 27, y doña MARIA D'URZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Bolivia número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2402-v.jn.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELÉMACO BRAIDA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 147, y doña MARIA REGINA BOURTOULE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2454-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO SOMMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio número 38 (Unión), y doña MANUELA VILLANUEVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Alvear número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2446-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASSOLO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 312, y doña MARIA EMILIA ANA AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2424-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca s|n., y doña MARIA MALLO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2425-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 139, y doña SARA ALMARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2426-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ABELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart número 222, y doña PIERINA BERTONI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Hocquart número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2403-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TELESFORO TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 159, y doña MARIA VENTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Guaviyú número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2384-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTELO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Blandengues número 148, y doña TERESA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2391-v.jn.9.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIFFARRETTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ANGELICA ARIZAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2447-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña SARA JULIA SEUANEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2448-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ASCANIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, *domiciliado en la calle Fraternidad* s|n., y doña SOFIA MONTEAGUDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2449-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS BOLLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á la Barra s|n., y doña CATALINA GARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2450-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RESTELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 234, y doña CARMEN CALLERIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Castro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

2379-v.jn.8.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Bórnida, domiciliado en Peñarol, y doña CAYETANA DALESIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino á Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2427-v.jn.13

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Hubbard, para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 4 de 1911. — *Ramón Barbot,* Escribano Público.

1982-v.jun.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra,* Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante David Fernández Agreto, les queda absolutamente prohibido á los deudores de dicho comerciante el hacerle pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes en favor de los acreedores, intimándose también á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Mayo 14 de 1912. — *Arturo Barriere,* Actuario.

2284-v.jn.8.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Narcisa Graupera de Ubach y Ramón Ubach, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ellas, para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Avelino Barbot,* Actuario.

2287-v.jn.21.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brunner, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.— *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1700-v.jn.3.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores ó quienes los representen del concurso del doctor don Vicente Mongrell, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 28 del entrante mes de Junio, á las 4 de la tarde, á objeto de proceder á la designación de nuevo síndico. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Mayo 28 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

2379-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado "Juan F. Barrios, cesionario de sucesores de José Pereira y Apolinaria Maidana. Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 11 de 1912. — Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor don Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil, por el señor Juan F. Barrios, cesionario de sucesores de José Pereira y Apolonia Maidana; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fojas 15, son los siguientes: A) Partida parroquial de casamiento de José Pereira y Apolonia Maidana, figura el padre del primero con el nombre y apellido de José Basilio Pereira de la Luz, en vez de José Basilio Pereira, que es el que le corresponde; B) Partida parroquial de nacimiento de Román Pereira, figura el inscripto con los nombres de Felipe Román en lugar de Román solamente, y su madre con el nombre y apellido Polonia Centurión, debiendo ser Apolonia Maidana; C) Partida parroquial de nacimiento de Félix Agustín Pereira, en la que aparece con el nombre de Félis y se aplica á su madre el nombre y apellido de Apolinaria Centurión, en lugar de Félix y Apolonia Maidana; D) Partida parroquial de nacimiento de Andrés Benito Pereira, figura la madre del inscripto con el apellido Santurión, debiendo ser Maidana; E) Partida parroquial de nacimiento de Elodia Pereira, contiene el mismo error apuntado en la anterior; F) Partida parroquial de nacimiento de José Ramón Pereira, figura su madre con el nombre y apellido Polonia Centurión, en vez de Apolonia Maidana; G) Partida parroquial de nacimiento de Lucas Tomás Pereira, contiene igual error que la anterior y además figura su abuelo paterno con el nombre y apellido de Basilio Núñez, en vez de José Basilio Pereira, y como abuelos maternos Juan Tomás y Josefa Maidana, debiendo aparecer ésta solamente por ser la madre natural de Apolonia Maidana; H) Partida parroquial de nacimiento de Apolinaria Pereira, figura con los nombres de Apolonia Pilar, su madre, con el de Polonia S. Pereira y su abuelo paterno con el de José Basilio Núñez, en lugar de Apolinaria, Apolonia Maidana y José Basilio Pereira, que son los que les corresponden; apareciendo además como abuelos maternos del inscripto Tomás Centurión y Josefa Maidana, debiendo figurar solamente esta última por la misma razón expresada en la anterior; I) Partida parroquial de defunción de Apolonia Maidana, figura erróneamente con el nombre y apellido de Polonia Pereira, habiéndose omitido que era casada con José Pereira é hija natural de Josefa Maidana; y J) Partida del Registro del Estado Civil de defunción de Jose Pereira, en la que se omitió establecer que el inscripto era viudo de Apolonia Maidana é hijo de José Basilio Pereira y Flora Núñez; Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida, consistente en las declaraciones prestadas á fojas 25 y fojas 26, respectivamente, por los testigos señores José Píriz y Sergio Guarch, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores de que se ha hecho mención y que se dispuso citar por edictos á los interesados; publicación que acreditan los periódicos glosados á fojas 30 y fojas 31; Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones del interesado, y en su precedente dictamen considera el señor Agente Fiscal que, en mérito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida corrobora suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público y no se ha producido oposición alguna; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el 1er. resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, cuyos ejemplares respectivos podrán agregarse á los autos sin necesidad de escrito. Cumplida y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — *Martín Berinduague* (hijo). — Lo proveyó y firmó.—*Juan Cendán,* Escribano." — Rocha, Mayo 14 de 1912. *Juan Cendán,* Escribano.

2354-v.jn.10.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Salto

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que los señores Siciliano y Toucón se han presentado ante el mismo Juzgado solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "Entre los que suscriben, por una parte don Federico Siciliano y don Teófilo Toucón que constituyen la sociedad que gira en Lavalleja bajo la firma de "Siciliano y Toucón" y por la otra, los acreedores de dicha firma, que resultan del balance general firmado el veintidós de Enero del corriente año, teniendo en cuenta el malestar de los negocios de la casa Siciliano-Toucón, han resuelto hacer el convenio que á continuación se expresa: Primero: El señor Federico Siciliano se hace cargo del activo y pasivo de la firma Siciliano y Toucón; Segundo: El señor Teófilo Toucón queda relevado de toda obligación por los negocios que hubiera hecho la firma de Siciliano y Toucón, y á su vez separándose de dicha sociedad renuncia á todo derecho que pudiera tener en su calidad de socio, los que transfiere al señor Seciliano; Tercero: El señor Federico Siciliano se compromete á pagar á los acreedores de la firma Siciliano y Toucón, con una quita del cincuenta por ciento en la forma siguiente: A) Un doce y medio por ciento el 10 de Diciembre del corriente año; B) Un doce y medio por ciento el diez de Agosto de mil novecientos trece; C) Un doce y medio por ciento el diez de Abril de mil novecientos catorce; D) Un doce y medio por ciento el diez de Diciembre de mil novecientos catorce. El primer vencimiento no será garantido. El segundo será garantido por don Miguel S. Barre. El tercero será garantido por don Astrogildo Piegas y el cuarto será garantido con hipoteca sobre la propiedad raíz que la firma de Siciliano y Toucón posee en Lavalleja, la que se otorgará á nombre del Banco de la República para evitar los inconvenientes que se ocasionarían si hubiera de entenderse con tantas personas como lo son los acreedores, en el momento de la cancelación; Cuarto: Los vencimientos indicados en la cláusula tercera serán documentados en la forma comercial corriente, por vales para cada uno de los acreedores; Quinto: El sellado en caso necesario será repuesto en la forma que lo establece la ley de la materia; Sexto: El señor Toucón, de acuerdo con la cláusula segunda, otorgará con el señor Siciliano escritura pública de disolución de sociedad, una vez que sea obligatorio este convenio; Séptimo: El presente convenio será obligatorio para los firmantes siempre que los acreedores que suscriban representen por lo menos las tres cuartas partes del pasivo de la razón social Siciliano y Toucón; Octavo: Bajo las bases y condiciones expuestas los acreedores que suscriben dan por arregladas sus cuentas con la firma Siciliano y Toucón, y para constancia firman la presente en dos copias de un mismo tenor, para un sólo efecto, en la ciudad del Salto, á diez de Abril de mil novecientos doce. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay; N. Herrera Cluzet, Gerente, $ 6.022.80; Teófilo Toucón, p. p. Banco de Londres y Río de la Plata, J. R. Bourse, Gerente, $ 3.930.23; Jorge C. Dickinson y Cía., $ 4.212.16; p. Amorín y Mó, Carlos Bilbao, pesos 927.36; Francisco Pons, $ 632.50; P. C. P. de Francisco Goñi, Guillermo M. Búrmester, pesos 1.160.82; por carta-poder de los señores Heros, Juso y Cía., Benito Mesías; Carlevaro y Osimani, $ 133.90; por carta-póder de Cirilo P. Quiñones, Víctor H. Corno, $ 2.523.64; Esteban Solaro, pesos 112.35; Juan J. Cuenca, $ 30.38; F. Siciliano, Taranco y Cía $ 5.584.23; Sanguinetti y Cía., pesos 498.02; Trabucatti y Cía., $ 276.66; P. Carvalho y Cía., $ 168.16; Leoncio Gandós, $ 157.80; Manuel M. Pérez y Cía., $ 401.02; Salvo, Campomar y Cía., $ 406.09; Francisco Campodónico y Cía., $ 303.47; Pesquera y Martínez, $ 316.16; F. Rocco y Cía., $ 149.24; Muttoni Hnos., $ 7.100; Marexiano y Cía., $ 51.15; p. Hufragel, Plottier y Cía., J. E. Scanavino; José Iglesias y Cía., $ 83.15; J. Martínez Olascoaga, por carta-poder de los señores Bulow, Marañón y Cía., Manuel J. Patulé, $ 11.261.50". — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario.

2253-v.jn.14.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á don Luis y don Gabriel Acosta, á don José, don Gabriel y doña Rosa Sánchez Acosta, como herederos de doña Justina Aliendro de Acosta, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Antonino López contra la sucesión de la nombrada doña Justina Aliendro de Acosta, por reivindicación, citándoseles á la vez para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Dolores, Mayo 3 de 1912. — *Germán J. Schweizer*

2231-v.jn.10.

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 9 del corriente, á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Beltrán Dostuet,* Teniente Alcalde.

2408-v.jn.8.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Salvador González y don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 282, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Pérez y Martínez.*

2411-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Joaquín C. Couto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra número 92a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Juan F. Artaras y Cía.*

2394-v.jn.28.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Andrés G. Almansa nuestra casa de comercio, calle Estanzuela números 97 y 99. Los interesados pasarán con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *José Sartorio é hijo.*

2405-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Nicasio y Ceferino Suárez el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Guadalupe s|n., esquina á la de Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Arturo Artecona.*

2396-v.jn.28.

Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular que he prometido asociarme con el señor Ernesto Cánepa en el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Vilardebó", situado en esta ciudad, calle Vilardebó esquina Pando. Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Juan R. Rodríguez*

2386-v.jn.27.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Gabriel Román el negocio que tengo establecido en el camino al Cerro esquina á la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *José Saralegui.*

2388-v.jn.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo del año corriente he prometido vender á don Cayetano López, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192, llamada "Fonda Ferrolana". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Leonardo Martínez.*

2390-v.jn.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta que habíamos efectuado con referencia á la casa de negocio de pertenencia de los señores Lavaggi Hnos., situada en Sayago, continuando, como es consiguiente, dichos señores desde hoy con el negocio citado. A los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Sayago (Departamento de Montevideo), Junio 1.o de 1912. — *Carlos I. Bistagnino.* — *Francisco Cerro.* —*Agustín T. Lavaggi.* — *Fortunato Lavaggi.* — *José Lavaggi.* — *Francisco Lavaggi.*

2392-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Dionisio Varela las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 67. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1912.— *Camilo Feijoo.*

2397-v.jn.28.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Manuel Linares la casa de modas que bajo la denominación de "Maison Laussucq", tenía establecida en la calle Agraciada número 275a, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Pablo Laussucq.*

2387-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Vicente Fernández y Hnos., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní números 3 y 5, esquina á la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. —*Pelayo García.*

2331-v.jn.27.

Venta de café y billar

He prometido vender á don Juan Pertusso mi casa de comercio en el ramo de café y billares, sita en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Avenida General Artigas, pueblo La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan algún reclamo que hacer, deben presentarse dentro de 30 días como lo establece la ley. — La Paz, Mayo 31 de 1912. — *Félix Canelini.*

2380-v.jn.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido vender al señor Vicente Villanueva mi casa de comercio situada en la Avenida General Flores número 296, lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, á fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten á mi casa dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Francisco Huertas.*

2376-v.jn.25.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á don Vicente Gazzano el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Agraciada número 342. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos, en la misma casa, dentro del plazo de treinta días que expresa la citada ley. — Montevideo, 31 de Mayo de 1912. — *Juan B. Ambrogio.* — *Vicente Gazzano.*

2375-v.jn.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Colominas y Cía.", teniendo establecida la casa en el ramo de herrería, calderería, broncería á vapor y taller mecánico en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 158. El activo y pasivo del referido establecimiento ha quedado á cargo exclusivo del señor Juan Colominas. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1912. — *Agustín L. Rivara.* — *Juan Colominas.*

2371-v.jn.24.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Constante Alvarez el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio número 582, esquina Tacuarembó. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 30 de 1912.— *Julio Gaggero.*

2370-v.jn.24.

Al público y al comercio

Por vencimiento del término y de común acuerdo, quedó disuelta la sociedad "Banquero y Lieutier" de esta plaza, habiéndose constituído una nueva bajo la misma firma, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, todo de acuerdo con la escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló con fecha 23 del corriente, lo que se hace saber de conformidad con la disposición legal respectiva. — Montevideo, Mayo 29 de 1912.—*Banquero y Lieutier.*

2369-v.jn.24.

Venta del "Café y Bar del Plata"

Participo al público y al comercio que he vendido á don José B. Morgades mi casa de comercio denominada "Café y Bar del Plata", situada en esta ciudad, calle Constituyente número 167. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Emilia Spera.*

2366-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á la "Compañía Salus" el activo industrial de la Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", así como también una fracción del campo, propiedad de la misma, compuesta de 147 hectáreas más ó menos. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — P. Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", *Manuel Soza Ponce,* Presidente. — *Nicolás Inciarte,* Secretario.

2372-v.jl.1.o.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Manuel y Francisco Villarnobo mi casa de comercio, sita en la calle Coquimbo s|n., entre Joaquín Requena y Salsipuedes, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 29 de 1912.— *Manuel Canedo.*

2364-v.jn.22.

Separación de socio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he resuelto separarme de la sociedad que para la explotación de una red telefónica y demás anexos, en esta ciudad y su Departamento, tengo establecida con el señor Norberto González y gira bajo la firma de Juncosa y González, pasando la parte que me corresponde en el activo y pasivo de dicha sociedad al señor don Enrique Pérez. Por tanto, se previene á los acreedores de la firma Juncosa y González que deben presentar sus créditos contra la misma, en el término de treinta días, á contar desde la fecha. —Colonia, Mayo 28 de 1912. — *Arturo Juncosa.*

2367-v.jn.24.

Venta del café "Gambetta"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta de mi establecimiento denominado "Café Gambetta", situado en la calle Treinta y Tres número 103, de esta ciudad, con todas sus existencias, á favor de los señores Hillje y Wilkens. Los que se consideren mis acreedores deben pasar por el mismo negocio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos. —Montevideo, 28 de Mayo de 1912. — *Carlos Turón Camy.*

2360-v.jn.29.

Al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que don José Nervi dejará de formar parte de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." á partir del 31 del corriente, quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago A. Grasseni y Cía. Los que tengan algo que reclamar contra dicha sociedad, lo harán dentro del término legal, presentándose en la casa número 4 de la calle Timbó, domicilio social. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Santiago A. Grasseni.*— *José Nervi.*

2352-v.jn.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano público don Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad G. Marroig y Cía., que en el ramo de barraca de carbón, cereales y forrajes, gira en la calle San

José Chico 345, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social constituída por los señores Juan y Guillermo Marroig, quienes continuarán los mismos negocios con la anterior firma de G. Marroig y Cía. — Montevideo, Mayo 27 de 1912.— *G. Marroig y Cía.*

2343-v.jn.20.

Venta de ferretería

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á la Sociedad Cooperativa Industrial todas las existencias que sin excepción constituyen el establecimiento comercial denominado "Ferretería Central", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1912. — *Sartori, Rizzi, Masciocchi.*

2359-v.jn.21.

Venta de panadería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que voy á vender la jardinera, máquina de galleta, mostrador y demás útiles y enseres correspondientes á la panadería que tuvo establecida mi finado esposo don Manuel López, en la casa calle 19 de Abril número 420, de esta ciudad del Salto, para que si algunos se consideren acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, á los efectos indicados en la citada ley. — Salto, Mayo 24 le 1912. — *Rosa R. de López.*

2353-v.jn.28.

Venta de hotel

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don José Campi nuestra casa de comercio denominada "Hotel de la Tablada", ubicada en la Tablada del Norte, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, situada en esta ciudad, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días, haciéndose constar que los créditos se abonarán el día en que se firme el respectivo contrato. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. —*Ramón Cores. — Marcelino Secco.*

2329-v.jn.19.

Al público y al comercio

Participo que he vendido á los señores José Pérez y Manuel Pazos las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de herrería de caballos tenía establecido en la calle 18 de Julio número 377 (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ramón Gómez Riobó.*

2332-v.jn.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrison la cochería "La Victoria" que tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí Grande, Mayo 22 de 1912. — *Ramón V. Harrison.*

2342-v.jn.20.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos E. Simón, hemos prometido vender á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay el negocio con sus existencias establecido para el servicio de restaurant, bar y café en los trenes de la Compañía, en las piezas ocupadas en las Estaciones Colonia, Mercedes, Rivera, y en el edificio de la Estación Central. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos á la Oficina de la Comisión Local de dicha Compañía, calle Miguelete esquina Avenida de la Paz. Vencido ese término la Compañía adquirente quedará eximida de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Alberto F. Muller. — Alberto Muller Delhaye.*

2323-v.jn.18.

Venta de comercio

Se hace saber que don Juan Bautista Etchegoyhen (padre) ha vendido á don Juan Bautista Etchegoyhen (hijo), y éste á los señores Juan Bautista y Justino Saint Martín, el negocio de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada números 225 y 227, previniéndose á los que tengan cuentas pendientes con los señores Etchegoyhen se sirvan pasar á cobrarlas á dicho domicilio, á estos señores, dentro de treinta días, de acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Juan Bautista Etchegoyhen* (padre é hijo).

2321-v.jn.18.

A los Bancos, al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio, las instituciones de crédito y el público, á fin de evitar contingencias con terceros. que en el pleito que sigo con mi ex socio don Pedro Risso, sobre liquidación y división de la sociedad que teníamos en el hotel de "Punta del Este", se ha decretado por el señor Juez Letrado de Maldonado interdicción sobre los bienes raíces de pertenencia de la sociedad que aparecen á nombre personal de Risso, para garantir el 25 o|o que me corresponde. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Francisco P. Pires.*

2315-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Guldriz con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Ejido número 14, esquina Orillas del Plata, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Guldriz. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de treinta días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Antonio Cotelo. — Manuel Eiras. — José Guldriz.*

2316-v.jn.17.

Venta de molino

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Demetrio Ruíz, hemos prometido vender al señor Pedro Robert nuestro molino harinero establecido en Santa Rosa, Departamento de Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Roca Hnos.*

2311-v.jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Novarro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 421 (Villa de la Unión). A los eefectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *José M. Nicolini.*

2310-v.jn.17.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos que hemos prometido vender á favor de los señores don José Acuña y don Celestino Fernández el negocio de nuestra propiedad sito en la casa número 110 y 112 de la calle Durazno esquina Arapey, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Pérez Hermanos.*

2309-v.jn.22.

Aviso

Pongo en conocimiento del público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 30 de Abril del corriente año, y en virtud de una transacción judicial, adquirí la tercera parte de la Empresa de Pompas Fúnebres que pertenecía al señor José E. Lema, y cuya Empresa giraba en Trinidad bajo la firma de Cristech, Lema y Cía. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Gabriel Pagardoy.*

2308-v.jn.17.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Segundo Patrón y Angel Rodríguez la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de café y billar, denominada "La Nueva Paz", sita en la calle Nueva York número 89. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *José Corbi.*

2313-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "Rey y Bono" con café y despacho de bebidas, sito en la calle 18 de Julio número 449, esquina á la de Corrales, de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel Rey y desligado completamente don José Bono. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bono. — Manuel Rey.*

2312-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace pública la disolución de la firma Pérez, Martínez y Cía., con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle 25 de Mayo número 66, esquina Maciel, de cuya firma se separa el socio señor Salvador González, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Albino Pérez y Manuel Martínez. Los que se consideren con derecho á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Pérez, Martínez y Cía.*

2314-v.jn.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Ernesto I. Patrone y á doña Julia P. de Robatto las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 30; emplazando para que comparezcan dentro del término de treinta días los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bruzzone.*

2306-v.jn.22.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Abal y Tarallo, con comercio en el ramo de compra y venta de cereales y forrajes en la casa número 155a de la calle Independencia, quedando el activo y pasivo resultante del balance recién practicado á cargo del socio señor Tarallo; debiendo hacerse las reclamaciones en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Francisco Abal. — Próspero Tarallo.*

2330-v.jn.19.

Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido á don Benito Salomone el salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos establecido en la casa número 60 de la calle Agraciada, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Félix Panizza. — Fernando Pereyra. — Panizza y Pereyra.*

2331-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Lébano y Cía. el establecimiento de biógrafo que tenemos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 468a, denominado "Victoria Salón". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en el negocio mencionado, con el objeto de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Herrmann y Compañía.*

2291-v.jn.15.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Vázquez la carnicería que tengo establecida en la calle Pampas número 100. A los efectos legales se hace está publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Avelina F. de González.*

2289-v.jn.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender á favor de don Francisco Cerro y Carlos J. Bistagnino la casa de negocio que en el ramo de restaurant, café y billar tenemos establecida en esta localidad, en el camino Continuación Raffo, próximo á la estación del Ferrocarril C. del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Mayo 20 de 1912. — *Francisco Lavaggi. — Agustín T. Lavaggi. — José Lavaggi. — Fortunato Lavaggi. Francisco Cerro. — Carlos J. Bistagnino.*

2295-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio González el almacén de comestibles sito en la calle Continuación Orillas del Plata número 848, esquina á la de Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *José Delfino.*

2283-v.jn.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amistosamente la razón social Vallone y Bonilla que en el ramo de despacho de bebidas giraba en Maroñas, calle Nuevo Circo número 33 quedando á cargo del activo y pasivo el socio Bernardo F. Vallone. — Maroñas, Mayo 20 de 1912. — *Bernardo F. Vallone.* — *Antonio Bonilla.*

2285-v.jn.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que por ante el escribano público don Miguel Furriol ha quedado disuelta la sociedad Colio y Cía., que en el ramo de almacén gira en la Avenida Lezica de Villa Colón, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón constituída por los señores Calixto Echarri, Emeterio Colio y Fermín González, quienes continuarán los mismos negocios con la anterior firma de Colio y Cía. — Villa Colón, Mayo 20 de 1912. — *Colio y Cía.*

2286-v.jn.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Ulises Caraffini y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Justicia número 80, de esta ciudad, A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 18 de 1912. — *José Rozados é hijos.*

2333-v.jn.19.

Venta de café y confitería

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que habiendo resuelto vender á los señores don Eugenio Fernández y don Antonio Sturla la casa de comercio denominada "Café y Confitería del Centro", que tengo establecida en la calle Constitución esquina Florida, de esta villa, todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha.— Guadalupe, Mayo 16 de 1912. — *Onofre Pucciarelli.*

2327-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Loreto y Viera", quedando el activo y pasivo á cargo del socio Reginio Viera. — Rivera, 15 de Mayo de 1912. — *Reginio Viera.* — *Tristán Loreto.*

2362-v.jn.22.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Fernando Baranzano el negocio de mi propiedad que con la denominación de "Restaurant Franco-Italiano" tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 115. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.— Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *José Maggi.*

2288-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Bengochea y Gimeno, establecida en Poblado del Sauce, Departamento de Treinta y Tres. Todos los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos dentro del término marcado por la ley de la materia en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 407 (Montevideo). — Poblado del Sauce, 15 de Mayo de 1912. *Sebastián Bengochea.* — *Daniel Gimeno.*

2296-v.jn.21.

Venta de panadería

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Barusso Hnos. nuestro negocio de panadería denominada la "Palma de Oro" que tenemos establecida en la calle Chaná número 135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á todos los acreedores que deben presentar sus cuentas en el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *José Castro y Hermanos.*

2280-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general á los efectos procedentes que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente disolver la sociedad que gira bajo la firma Antonio Larroca y Rómulo Maggi en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el camino de Mendoza (Miguelete), separándose el socio Antonio Larroca desde esta fecha. Todo el que se considere acreedor de esta firma se presentará dentro del término de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Miguelete, Mayo 15 de 1912.— *Antonio Larroca.* — *Rómulo Maggi.*

2252-v.jn.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de bodegueros teníamos establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 359a, bajo la firma social de Pérez y Colio. A los efectos de las prescripciones legales, llamamos á todos los acreedores que se consideren con derecho á la firma social ante dicha para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten en dicha casa de comercio con los justificativos correspondientes, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la indicada casa de comercio el socio don Miguel Colio, quien quedará como único dueño desde hoy. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *Pérez y Colio.*

2270-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participo que según escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia, he prometido vender á don José Zozzaro el negocio que en los ramos de café y restaurant, tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35 (Mercado del Puerto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con derecho podrán reclamarlo dentro del término de treinta días, vencido el cual, no tendrán reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 13 de 1912. — *Victoria Giordano de Zuchino.*

2256-v.jn.11.

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á la firma social Esquerré y Cía., que gira en esta plaza, mi casa de comercio denominada "Lechería del Progreso", que tengo establecida en el paraje Paso de las Pideras del Daymán y que gira bajo mi firma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, Paso de las Piedras del Daymán con los justificativos del caso, en el plazo de 30 días, desde el siguiente á la primera publicación. Salto, Mayo 13 de 1912. — *Manuel Campanella.*

2296-v.jn.22.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Venicio Sardeña y Cía. la casa de comercio de nuestra propiedad en los ramos de café, billar y expendió de comidas y bebidas, ubicada en este pueblo. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Antonio, Mayo 13 de 1912. — *Juan V. Xalambri.*

2264-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Cándido Fernández Cal mi casa de comercio situada en Las Flores, Departamento de Río Negro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Las Flores, Mayo 13 de 1912. — *Sinforiano Barrera.*

2249-v.jn.13.

Al comercio

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rosso, Varela y Cía. con asiento en la calle 18 de Julio esquina General Flores, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el que suscribe. — Villa de la Unión, Mayo 11 de 1912. — *José Rosso.*

2267-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de taller de carpintería teníamos establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 247, quedando dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio Alfredo Cogo y separado de ésta el ex socio Oscar Cogo, en virtud de haber recibido su parte de capital y utilidades. En consecuencia, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten en la indicada casa á cancelar sus cuentas. Al mismo tiempo, y con el mismo fin, hago saber, yo Alfredo Cogo, que con fecha de hoy he prometido vender mi referida casa á don Rafael Méndez, y también llamo á mis acreedores de acuerdo con la indicada ley. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Oscar Cogo.* — *Alfredo Cogo.*

2247-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Martín Arrivillaga el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó, 1.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de treinta días para series abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Bernardo Methol.*

2249-v.jn.14.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, hemos vendido á don Alfredo Sabena la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y comidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Martín García, esquina Guaviyú. En consecuencia, todos los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el mismo establecimiento, dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Miguel Peppe y Cía.*

2243-v.jn.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada el cuatro del corriente mes y año ante el escribano Justo Benia Etchegoyen hemos vendido á don Juan C. Babbis y á don Simón B. Amighetti la imprenta por donde se edita el diario "El Paysandú", quedando el activo y pasivo á nuestro exclusivo cargo. — Paysandú, Mayo 10 de 1912. — *Angelina B. de Bascans.* — *Angelina I. Bascans.* — *Juan A. Bascans.* — *Alicia Bascans.*

2281-v.jn.20.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que, con esta fecha, he prometido vender á don Ramón Yanes mi casa de comercio en el ramo de panadería, establecida en la plaza del Cerrito de la Victoria. Toda persona que tenga cuentas pendientes con esta casa, deberá presentarse á la misma dentro de treinta días como lo marca la ley, pues vencido ese plazo el comprador no oirá reclamación de ninguna especie. — Montevideo, Mayo 10 de 1912. — *Juan de Nóbrega.*

2240-v.jn.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comericio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Eduardo Fernández, por el representante legal de la sucesión de don Pedro Iraola Errasquin y el suscripto Gregorio H. Iraola, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad comercial que giraba en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, bajo la firma de Iraola Hermanos, en los ramos de almacén, tienda, carnicería y compraventa de cereales y frutos del país, quedando al exclusivo cargo del socio Gregorio H. Iraola el activo y pasivo de la casa. — Mercedes, 8 de Mayo de 1912.— *José M.a Usabiaga.* — *Gregorio H. Iraola.*

2251-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que tenía constituída con el señor Santiago Bonifacino, la que con la firma de Bonifacino y Vara giraba en la calle Colonia número 316, esquina Médanos, de esta ciudad, en los ramos de puesto de verduras, fiambrería y venta de artículos de almacén, quedando su activo y pasivo á mi exclusivo cargo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten á cobrar en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1912. — *Nicola Vara.*

2237-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 24 de Abril último, ante el escribano don José R. Barbot, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía de Obras Públicas del Uruguay", quedando el activo y pasivo á cargo de don Federico Paullier. — Montevideo, Mayo 5 de 1912. — *Federico Paullier.* — *Enrique L. Laymet.*

2244-v.jn.8.

Al público y a comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con fecha 27 de Abril del corriente año he cedido á favor de don Antonio Esteva, todos los derechos y acciones que me correspondían en la sociedad que en la ciudad del Salto gira bajo la razón de Esteva Hermanos y Carvalho. — Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *Domingo M. Carvalho.*

2277-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos prometido en venta á don Laureano M. Calleros y don Fructuoso S. Burgos las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 32, denominada "Hotel Fray Bentos". Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á nuestra casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Mayo 2 de 1912. — *Isabelino García. — Pedro L. Bortairy.*

2336-v.jn.19.

Venta de hotel

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores L. S. Aguirre y Hernández el establecimiento de hotel que giraba en esta localidad bajo la razón social de M. Lopetegui y Cía., ubicado en la calle Sarandí esquina Río Negro, y denominado "Hotel Concordia". A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 1.o de 1912. — *M. Lopetegui y Cía.*

2324-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos vendido á los señores Escanda hermanos las existencias y demás activo de nuestra casa de comercio sita en el paraje denominado la Lancha (Departamento de Soriano), emplazando á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término que marca la ley de la materia, á cuyo efecto se hace esta publicación. — La Lancha (Departamento de Soriano), á 1.o de Mayo de 1912. — *Escanda Pose y Cía.*

2307-v.jn.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Ríos la panadería de mi propiedad, sita en la calle Cuñapirú número 62.— Montevideo, Abril 17 de 1912. — *Carlos Guimarey.*

2273-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en la calle Agraciada número 584, bajo la razón social de Evaristo Z. González y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Gervasio Fernández. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *Evaristo Z. González y Cía.*

2274-v.jn.12.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. Juan João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrfona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómino María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

Espósito Cayetano
García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nagara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morett Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vinconti y Cía.
Muller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo LSarriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández Aido.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González.

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.*

2406-pte.1016.

Jas. Olivera.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232